



INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú

Número de Informe: 278/2018

13 de agosto del 2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.019/18
IICRMA1 N° 771/18
REFS N°S 183.642/18
183.399/18

REMITE INFORME FINAL DE INDICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 132

13 AGO 2018

N° 8.454

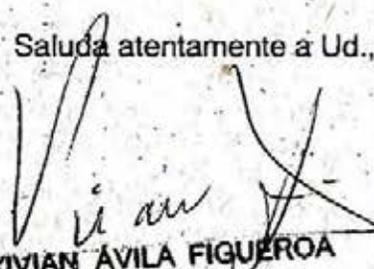
SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 278, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
MAIPÚ

c/c a:

Unidades Técnica de Control Externo y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de esta II
Contraloría Regional Metropolitana de Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.019/18
IICRMA1N° 771/18
REFS N°S 183.642/18
183.399/18

REMITE INFORME FINAL DE INDICA



SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

13 AGO 2018

N° 8.455



213221808138455

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 278, de 2018 debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD MAIPÚ
MAIPÚ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.019/18
IICRMA1N° 771/18
REFS N°s 183.642/18
183.399/18

REMITE INFORME FINAL DE INDICA



SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

13 AGO 2018

N° 8.456

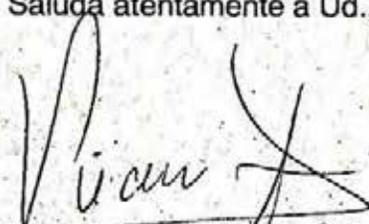


2132201808138456

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 278, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
MAIPÚ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.019/18
IICRMA1N° 771/18
REFS N°S 183.642/18
183.399/18

REMITE INFORME FINAL DE INDICA

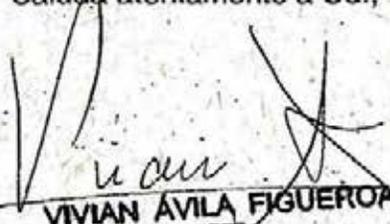


SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 278, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
MAIPÚ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.019/18
IICRMA1N° 771/18
REFS N°S 183.642/18
183.399/18

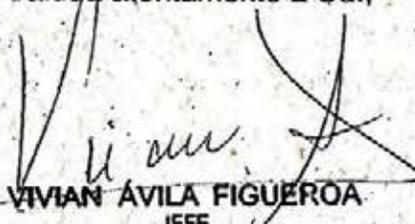
REMITE INFORME FINAL DE INDICA



SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 278, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA

JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 278, de 2018
Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial entregados por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, verificando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley N° 20.248, su reglamento y las modificaciones contenidas en la ley N° 20.550, análisis que para algunos casos abarcó años anteriores y posteriores, en cuanto se consideró necesario.

Preguntas de auditoría:

- ¿Coincide la información de la cuenta corriente exclusiva de la subvención estatal con los montos registrados en la contabilidad de la entidad fiscalizada?
- ¿Corresponden al Plan de Mejoramiento Educativo los gastos imputados a la Subvención Escolar Preferencial?
- ¿Cuentan los desembolsos efectuados con cargo a los recursos provenientes de la ley N° 20.248, con la documentación de respaldo necesaria para su acreditación?
- ¿Dispone la entidad examinada de controles adecuados respecto de los bienes adquiridos con fondos de la Subvención Escolar Preferencial?

Principales resultados:

- Se determinaron diferencias por \$ 55.533.780 y \$ (74.915.798), correspondientes a los cargos y abonos realizados en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED]-habilitada exclusivamente para la administración de los recursos de la subvención estatal-, y que no fueron registrados en el mayor de la cuenta contable de esa entidad privada. La corporación municipal deberá remitir un detalle pormenorizado con el análisis de dichas diferencias, informando de ello a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se verificó que esa corporación municipal rindió, durante el año 2016, gastos no acreditados por concepto de remuneraciones, por \$ 1.406.440; administración central, por la suma de \$ 171.609.139; desembolsos insuficientemente acreditados por bienes y servicios, por los montos de \$ 18.210.096; gastos por fondos por rendir \$ 2.700.000, y \$ 464.270, y asignaciones erróneamente imputadas a la Subvención Escolar Preferencial, por \$ 1.610.270. Esa entidad privada deberá rebajar de la rendición de cuentas efectuada a la Superintendencia de Educación las sumas anotadas, restituyéndolas a la cuenta corriente habilitada para estos fondos, y concretar los ajustes contables respectivos, todo lo cual deberá de ser acreditado ante esta Entidad de Control,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se determinaron diferencias entre los cargos y abonos, por las sumas de \$ 109.978.862, y \$ (129.260.229), respecto de la información proporcionada por la Dirección de Planificación y Gestión y la registrada por el Departamento de Contabilidad, para el período examinado, por concepto de Fondos por Rendir, otorgados a los 25 establecimientos educacionales de la comuna de Maipú, en el marco de los recursos de la subvención estatal de que se trata. Esa entidad corporativa deberá aclarar las diferencias advertidas, acompañando al efecto la documentación de respaldo que da cuenta de ello, a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató que la entidad fiscalizada no contaba con un análisis o auxiliar extracontable que individualice la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, situación que no permite validar el monto registrado en el Balance Tributario Acumulado, al 31 de diciembre de 2016. La corporación municipal deberá habilitar dicho instrumento de control, dando cuenta de ello ante este Organismo de Control, en los mismos términos señalados precedentemente.
- Se comprobó que la corporación no posee un registro actualizado de los bienes adquiridos y custodiados con recursos de la subvención otorgada a través de la ley N° 20.248, lo que impide efectuar un control de las especies valoradas. La entidad fiscalizada deberá actualizar el registro de los bienes adquiridos y custodiados con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, dando cuenta de ello ante este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.019/18
IICRM A1.N° 771/18
REF. N°s 183.399/18
183.642/18

INFORME FINAL N° 278, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
DE LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ.

SANTIAGO, 13 AGO. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, SEP, en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en adelante o indistintamente CODEDUC, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Manuel Gutiérrez Silva y Genoveva Galdames Contreras, auditor y supervisora, respectivamente.

Adicionalmente, se incluyó en la presente fiscalización, una denuncia acogida a reserva de identidad, en la cual el recurrente manifiesta hechos irregulares ocurridos en el Establecimiento Educacional Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno, RBD N° 9864-7, sobre el destino de los recursos de la ley N° 20.248, correspondientes al proyecto de remodelación de la sala de biblioteca; al pago de remuneraciones a docente recién titulado, y el aumento del patrimonio de manera irregular -según su parecer-, del Director del citado Establecimiento Educacional.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

JUSTIFICACIÓN

En atención a las modificaciones introducidas por la ley N° 20.845, sobre Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado, a la mencionada ley N° 20.248, la cual estableció entre otros aspectos, un incremento del 20% de recursos para la Subvención Escolar Preferencial por alumnos prioritarios y nuevos aportes por concepto de alumnos preferentes; y, de conformidad con los resultados de informes de auditoría efectuados en años anteriores por esta Entidad Fiscalizadora, en los cuales se han detectado irregularidades en la aplicación de los citados recursos, este Organismo de Control en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría a los montos otorgados en virtud de la mencionada Subvención Escolar Preferencial.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante el decreto supremo N° 535, de 4 de junio de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documento por el que, además, se aprobaron los estatutos por los cuales se rige dicha entidad, siendo publicados en el diario oficial el 25 de agosto de 1986.

El estatuto de esa entidad responde, en general, a los términos del decreto N° 462, de 1981, del mismo ministerio, que aprueba el texto tipo al cual podrán ceñirse las corporaciones municipales del país, que soliciten el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica, en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del precitado decreto con fuerza de ley, esto es, aquellas que se constituyeron para administrar y operar servicios que las municipalidades hayan tomado a su cargo en las áreas de educación, salud y atención de menores.

En este contexto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del apuntado decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

recursos financieros de origen estatal o municipal que las aludidas corporaciones reciban en virtud de disposiciones legales que así lo autoricen, pasan a integrar el patrimonio de estas, toda vez que al darles la ley el carácter de ingresos propios, dichos fondos pierden la calidad de públicos, sin perjuicio de la afectación al fin para el cual les han sido transferidos y de quedar, igualmente, vinculados a la fiscalización de los órganos competentes, en conformidad al ordenamiento jurídico.

En lo relativo a la materia revisada, es dable señalar que la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra a), dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura. En la especie, dicha función es ejercida a través de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

En relación con la materia auditada, el artículo 1° y siguientes de la citada ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados y establece que aquélla está destinada a los alumnos prioritarios que cursen primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media, definiendo en su artículo 2°, que se entenderá por prioritarios a los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo. De esta forma, son sujetos del presente beneficio, los alumnos y alumnas prioritarios que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, matriculados en los establecimientos educacionales clasificados como autónomos, emergentes o en recuperación, que se encuentren adscritos al programa.

Por su parte, el artículo 2° bis del cuerpo normativo en cuestión, dispone que se entenderá por alumnos preferentes a aquellos estudiantes que no tengan la calidad de alumno prioritario y cuyas familias pertenezcan al 80% más vulnerable del total nacional, según el instrumento de caracterización social vigente.

La calidad de alumnos prioritarios y preferentes será determinada anualmente por el Ministerio de Educación -en adelante e indistintamente MINEDUC-, directamente o a través de los organismos de su dependencia que éste determine, de acuerdo a los parámetros que la propia ley establece.

En este contexto, y del análisis a los recursos entregados respecto del total de alumnos beneficiados de dicha subvención, se evidencia un aumento del 4% de alumnos matriculados durante el período 2016, en proporción al año anterior, crecimiento que se encuentra en armonía con las subvenciones otorgadas a los establecimientos educacionales de la comuna de Maipú por parte del MINEDUC, para ambos períodos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Lo expresado se expone en el cuadro resumen de la letra a) del Anexo N° 1.

Seguidamente, para acceder a la aludida subvención, según lo previsto en el anunciado artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos; y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, la letra c) del artículo 7° bis de la ley N° 20.248, dispone, en lo que interesa, que para renovar el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, entre otros requisitos, se debe haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6°, letra e) del mismo cuerpo legal.

Ahora bien, en virtud de los convenios en cuestión, los sostenedores se obligan a presentar al Ministerio de Educación, y cumplir con un Plan de Mejoramiento Educativo, en lo sucesivo PME, elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, establecidas en el artículo 8° de la citada ley. Las referidas acciones pueden ser modificadas, excepcionalmente, cuando se produzcan cambios en las condiciones que se tuvieron en consideración para la formulación de dichos planes, y solo se materializarán una vez cumplida la obligación de presentar el PME respectivo, no estableciéndose un plazo perentorio al respecto.

Por su parte, el artículo 6° de la citada ley N° 20.248, enumera los requisitos que deben cumplir los sostenedores de los establecimientos educacionales a que se refiere su artículo 4°, para que puedan impetrar el beneficio de que se trata, entre los cuales contempla, en su letra e), "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

Al respecto, es dable manifestar que de conformidad con lo sostenido por esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, en los dictámenes N°s 42.653, de 2012, y 82.054, de 2013, y en concordancia con el principio de legalidad del gasto consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, los caudales percibidos por concepto de esta subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio del ente receptor, éste debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley por lo que la procedencia legal de la utilización de los respectivos recursos dependerá del contenido concreto del PME a que se encuentre sujeto el plantel de enseñanza de que se trate.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la Subvención Escolar Preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo PME a que se encuentre sujeto el plantel de enseñanza de que se trate.

En este contexto, para el período fiscalizado, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú desembolsó cifras que representan un 45%, 12%, y 43%, en los rubros de rendición correspondientes a remuneraciones, administración central, y otros gastos, respectivamente, los que en su conjunto representan un 83% de los ingresos totales percibidos por este concepto, en tanto, y comparado con el período 2015, dicho porcentaje de gasto en razón de lo transferido bajo esta subvención estatal, alcanzó un 117%, según se visualiza en el literal b) del apuntado Anexo N° 1.

En materia de rendición de cuentas de los fondos bajo análisis, a través del oficio N° 1.664, de 16 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Educación informó a los sostenedores de los planteles educacionales que se encuentran disponibles en su sitio web los instrumentos denominados "Manual de Cuentas 2016 y 2017", "Rendición de Remuneraciones" y "Rendición de Cuentas Ingresos y Gastos", para ser considerados en el proceso de rendición de los recursos del año 2016, los cuales fueron considerados en la presente auditoría.

Por su parte, el dictamen N° 69.268, de 2010, entre otros, ha precisado que, de conformidad con los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, este Organismo de Control se encuentra facultado para fiscalizar a tales entidades en lo que se refiere al uso y destino de sus recursos, sea que estos provengan de subvenciones y aportes del Estado otorgados por ley a título permanente o de ingresos propios obtenidos por cualquier vía.

Cabe agregar que la entidad corporativa, en la actualidad, administra 25 establecimientos educacionales adscritos a la ley N° 20.248, siendo beneficiarios de la referida subvención un total de 7.461 alumnos prioritarios y 6.880 preferentes, según lo informado por el Director de Planificación y Gestión de esa corporación municipal, a través de correo electrónico de 12 de abril de 2018.

El detalle de los planteles educacionales y cantidad de alumnos es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RBD (*)	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ALUMNOS	
		PRIORITARIOS	PREFERENTES
9863-9	Liceo Santiago Bueras y Avaria	304	313
9864-7	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	288	240
9867-1	Centro de Educación Técnico Profesional	465	437
9876-0	Escuela General San Martín	251	219
9877-9	Escuela Básica General O'Higgins	262	135
9878-7	Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	330	257
9881-7	Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	292	176
9883-3	Escuela Básica Ramón Freire	265	200
9884-1	Escuela León Humberto Valenzuela	302	180
9887-6	Liceo El Llano de Maipú	142	117
9889-2	Liceo Reino de Dinamarca	374	268
9890-6	Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	305	171
9891-4	Escuela República de Guatemala	246	262
9892-2	Escuela Básica Las Américas	251	317
9895-7	Escuela Básica Reina de Suecia	320	266
9896-5	Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	188	228
12255-6	Escuela Básica Municipal Alcázar	446	514
24883-5	Escuela Básica San Luis	387	122
25042-2	Colegio Los Bosquinos	505	670
25186-0	Colegio Municipal San Sebastián de Rinconada	485	242
25314-6	Escuela Básica Los Alerces de Maipú	308	236
25770-2	Liceo Nacional de Maipú	365	614
25823-7	Escuela de las Artes y la Tecnología	7	13
31065-4	Liceo Tecnológico Enrique Kirberg Baltiansky	200	348
31074-3	Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú	173	335
TOTALES		7.461	6.880

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Planificación y Gestión, de la corporación municipal y los convenios suscritos con la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

*Rol Base de Datos.

Asimismo, se revisaron los tópicos incluidos en una denuncia formulada ante esta Entidad de Control -considerando el período comprendido entre los meses de marzo de 2016 a diciembre de 2017-, cuyo detalle se expresa a continuación:

a) El recurrente indica que el material utilizado para la ejecución del "Proyecto de remodelación de la sala de biblioteca" en el Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno, no se ajustó a lo solicitado en el Programa de acompañamiento y acceso efectivo a la educación superior, PACE -ascendente a \$ 5.000.000-, toda vez que la rendición de cuentas contempla desembolsos mayores a los establecidos en el presupuesto entregado por el arquitecto de dicho programa.

b) También señala que al docente titular de la clase de Historia realizada a los segundos medios del plantel de enseñanza, [REDACTED] lo reemplaza un profesor recién titulado -no especifica su nombre en la denuncia-, siendo este último contratado como apoyo y no como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

docente, figura que no le permitiría ser empleado con recursos de la subvención estatal en examen.

c) Agrega la denuncia, que el Director del Establecimiento Educacional, [REDACTED] en el período de tres años de gestión, aumentó su patrimonio -a su juicio-, de manera dudosa, señalando que su secretaria, [REDACTED] es la encargada de administrar los recursos de la subvención en cuestión.

d) Asimismo, señala un mal manejo de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, toda vez que, los contratos -no indica qué tipo y cuáles-, "cumplen con el objetivo de satisfacer requerimientos de personal que cuenta con su confianza y cercanía", en alusión al Director del Plantel Educacional, a saber, profesores [REDACTED]

En este contexto, cabe hacer presente que el denunciante no acompaña antecedentes que den cuenta de las situaciones expresadas, y considerando la falta de información para efectuar las validaciones pertinentes, se atenderán aquellos hechos en que se dispone de los datos necesarios, cuyo resultado se expresa en el capítulo III, Otras observaciones, numeral 2 del presente informe.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el acta de recepción IICRM1 N° 5.066, de 16 de mayo de 2018, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 278, de esa anualidad, con la finalidad de que manifestara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ORD. N° 220, de 6 de junio de 2018, emitido por la alcaldesa de la Municipalidad de Maipú, en su calidad de presidenta del directorio de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

A su turno, por oficio N° 5.111, de 17 de mayo de 2018, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, la Superintendencia de Educación fue informada de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que formulara su opinión al respecto, lo que se hizo efectivo mediante el oficio ORD. N° 672, de 6 de junio de igual año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial entregados por el Ministerio de Educación, verificando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley N° 20.248, su reglamento y las modificaciones contenidas en la ley N° 20.550, en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 - análisis que para algunos casos abarcó años anteriores y posteriores, en cuanto se consideró necesario-, cuyos desembolsos por concepto de remuneraciones superan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

la suma mensual de \$ 600.000, y los gastos para la implementación de las medidas comprendidas en los Planes de Mejoramiento Educativo, que excedan la cantidad de \$ 300.000.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el ingreso, aplicación y rendición de los recursos involucrados, junto con comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, tales como análisis documental, validaciones en terreno, entre otros, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Educación, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, el monto de los recursos entregados por concepto de Subvención Escolar Preferencial a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, ascendió a \$ 5.162.670.881. En tanto, de la información aportada por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 1.499, de 7 de agosto de 2017, aparece que los egresos rendidos asociados a la misma subvención, totalizaron \$ 4.290.451.789, cuyo desglose corresponde a los ítems de remuneraciones, otros gastos y administración central, por las sumas de \$ 1.917.589.092, \$ 1.865.594.900, y \$ 507.267.797, respectivamente, para la implementación de las acciones contenidas en los respectivos Planes de Mejoramiento Educativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Precisado lo anterior, las partidas de ingresos fueron revisadas en un 100% de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, durante el período fiscalizado.

A su turno, los desembolsos rendidos por concepto de remuneraciones y de otros gastos, se determinaron mediante un muestreo estadístico con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por este Organismo Contralor, cuya muestra ascendió a las sumas de \$ 86.004.260 y \$ 313.654.167, respectivamente.

Además, fueron considerados 2 registros como partidas claves no contempladas en las muestras, correspondientes al ítem Remuneraciones y Otros gastos, ambos de administración central por la suma de \$ 208.583.610 y \$ 22.366.543, respectivamente, considerando que la naturaleza de los desembolsos no se ajusta a los Programas de Mejoramiento Educacional respectivo.

En este contexto, el total de la muestra examinada, incluyendo las partidas adicionales se expone en el siguiente cuadro:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Ingresos SEP	5.162.670.881	22 (**)	5.162.670.881	22 (**)	-	-	5.162.670.881	22 (**)
Gastos por Remuneraciones	1.917.589.092 (*)	6.179 (***)	86.004.260	100 (***)	-	-	86.004.260	100 (***)
Otros Gastos	1.865.594.900 (*)	10.982 (****)	313.654.167	100 (****)	-	-	313.654.167	100 (****)
Remuneraciones-Administración Central	418.932.545 (*)	1.731 (***)	-	-	208.583.610	114 (***)	208.583.610	114 (***)
Otros gastos -Administración Central	88.335.252 (*)	393 (****)	-	-	22.366.543	11 (****)	22.366.543	11 (****)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Educación a través del oficio N°07/2.608, de 28 de agosto de 2017, y por la Superintendencia de Educación mediante el oficio N° 1.499, de 7 de agosto de 2017.

(*) El universo de "Remuneraciones" y "Otros gastos" consideran los desembolsos rendidos por sobre los \$ 600.000, y \$ 300.000, respectivamente.

(**) Número de comprobantes contables de ingresos relacionados con las transferencias.

(***) Número de liquidaciones de sueldo pagadas a los funcionarios durante el período revisado.

(****) Número de facturas y/o boletas rendidas por planteles educacionales.

Por otra parte, para la realización de las validaciones en terreno se determinó una submuestra analítica de 6 planteles educacionales acogidos a la Subvención Escolar Preferencial, a saber, Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno, Escuela Básica León Humberto Valenzuela, Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya, Escuela Básica Los Bosquinos, Liceo Nacional de Maipú y Liceo Tecnológico Enrique Kirberg Baltiansky, cuyo propósito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

fue constatar que los bienes adquiridos estuvieran físicamente en dichos colegios, y que el gasto asociado a aquellos como las tareas ejecutadas por el personal contratado con cargo a dichos fondos y rendidos a la Superintendencia de Educación, durante el período 2016, se enmarcaban en los Planes de Mejoramiento Educativos aprobados por el MINEDUC.

La información utilizada fue proporcionada por el Director de Control de la corporación municipal y puesta a disposición de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, mediante varios documentos, siendo el primero de ellos el oficio N° 82, de 6 de marzo de 2018 y el último el N° 10, de 28 de igual mes y año.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia y la Superintendencia de Educación de la Región Metropolitana en sus respuestas respecto de las observaciones contenidas en el presente informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En relación al presente acápite cabe precisar que las objeciones que en él se contienen, se formulan respecto de situaciones que no se ajustan al marco normativo de referencia internacional sobre control interno -aplicable a la corporación-, denominado COSO, elaborado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, en cuanto a que la dirección es responsable del sistema de control interno de la entidad y, por lo tanto, de su estructura organizacional, lo que conlleva a definir e implementar los controles necesarios para el resguardo de los fondos y bienes a su cargo, como de su administración, lo que no se advirtió en las siguientes situaciones objetadas:

1. Se verificó que la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú no cuenta con manuales de operación que permitan servir de guía para el ordenamiento y aplicación de los procesos y sus actividades asociadas respecto de los departamentos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, a saber, contabilidad, tesorería y remuneraciones.

No obstante ello, se constató que la entidad corporativa dispone de manuales de procedimientos que describen las principales rutinas administrativas respecto de la asignación y rendición de fondos para los recursos de la subvención bajo análisis, a saber, realización de compras; pago a proveedores; procedimiento de administración de vehículos, y fondos a rendir, los que se encontraban vigentes para el período fiscalizado y debidamente autorizados conforme lo ratificara el Director de Control Interno, [REDACTED] a través del certificado de 30 de marzo de 2018.

La alcaldesa expresa en su respuesta que, el secretario general de la corporación municipal instruyó a la Dirección de Control,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

a través del memorándum N° 01/2018, de 28 de mayo de 2018, el cual adjunta, gestionar la elaboración y aprobación de los manuales de operación de aquellos procesos y actividades asociadas a los Departamentos de Contabilidad, de Finanzas y de Remuneraciones, último dependiente de la Dirección de Recursos Humanos.

Considerando que las medidas informadas serán concretadas en el futuro, la observación planteada se mantiene.

2. En relación con los aportes transferidos, durante el año 2016, por el Ministerio de Educación a la corporación municipal para la Subvención Escolar Preferencial, se verificó que ellos fueron depositados en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] habilitada exclusivamente para la administración de estos recursos. Seguidamente, los desembolsos efectuados en el marco de dichos fondos, fueron realizados a través de la misma cuenta corriente habilitada para tales fines, sin observaciones que advertir.

3. Se comprobó que la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, de la mencionada cuenta corriente del Banco [REDACTED] N° [REDACTED] fue preparada por el Departamento de Tesorería de la corporación municipal.

Tal situación contraviene el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional. Ello, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, de modo que facilite la eficiencia operacional.

La alcaldesa en su respuesta, acompaña el memorándum N° 5, de 28 de mayo de 2018, por el cual instruye a la Dirección de Finanzas que, a contar de esa fecha, destine a un encargado de preparar mensualmente las conciliaciones bancarias de las diversas cuentas que administra esa corporación municipal, obteniendo la separación efectiva de las labores de recaudación ejercidas por el Departamento de Tesorería, con las de la elaboración de las aludidas conciliaciones bancarias, conforme lo exigen las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, sección AU 315.

No obstante la medida informada, y considerando que corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período examinado, la observación se mantiene.

4. Se comprobó que esa corporación municipal efectúa el proceso de conciliación de las operaciones financieras relativas a la cuenta corriente analizada, generalmente, en el mes de diciembre de cada anualidad. Efectuada una reconciliación de la misma, para el período enero y diciembre de 2016, se advirtieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

a) Realizado un cotejo de la información contenida en la cuenta Banco con los movimientos registrados en la cartola bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] evidenció la existencia de un saldo sin conciliar de \$ 1.043.025.803, hecho que fue confirmado por el tesorero de esa corporación, mediante el oficio N° 9, de 26 de marzo de 2018. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

MES	SALDO SEGÚN CARTOLA BANCARIA DEL MES CORRESPONDIENTE 2016 \$	(-) CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS DEL MES. CORRESPONDIENTE 2016 \$	SALDO SEGÚN BALANCE DEL MES CORRESPONDIENTE 2016 \$	DIFERENCIA SIN CONCILIAR DEL MES CORRESPONDIENTE 2016 \$
Enero	443.704.949	-	298.051.470	145.653.479
Febrero	439.509.875	-	356.680.422	82.829.453
Marzo	610.976.106	-	502.888.985	108.087.121
Abril	866.796.928	-	802.885.039	63.911.889
Mayo	967.512.884	-	869.118.003	98.394.881
Junio	1.197.310.722	-	1.133.038.063	64.272.659
Julio	1.429.694.320	-	1.389.678.837	40.015.483
Agosto	1.359.237.739	-	1.289.575.223	69.662.516
Septiembre	1.429.360.005	-	1.341.614.219	87.745.786
Octubre	1.501.859.906	-	1.378.767.264	123.092.642
Noviembre	1.447.633.522	-	1.288.273.628	159.359.894
Diciembre	1.532.305.608	192.077.296	1.340.228.312	0
TOTALES	13.225.902.564	192.077.296	11.990.799.465	1.043.025.803

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

b) Seguidamente, se verificó que la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, de la cuenta corriente revisada, registraba 19 cheques que fueron girados en períodos anteriores al año 2016 y que no habían sido cobrados al 31 de diciembre de 2016, por un total de \$ 7.414.450, sin que la entidad corporativa los reflejara en la contabilidad a través de la cuenta cheques caducados. Su detalle es el siguiente:

N° CHEQUE	FECHA	MONTO AL 31-12-2016 \$
2304	27/10/2015	104.500
2272	08/10/2015	2.658.740
1915	21/07/2014	28.673
1837	14/03/2014	1.069.625
1242	30/12/2013	16.000
1143	30/12/2013	50.000
1208	30/12/2013	39.200
1310	30/12/2013	22.001
741	30/12/2013	20.000
1247	30/12/2013	579.218
152	30/12/2013	1.200.001
291	30/12/2013	389.900
1156	30/12/2013	50.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° CHEQUE	FECHA	MONTO AL 31-12-2016 \$
1246	30/12/2013	147.542
1248	30/12/2013	192.000
1437	30/12/2013	589.050
1249	30/12/2013	192.000
763	30/12/2013	30.000
943	30/12/2013	36.000
TOTAL CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS		7.414.450

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2016, información proporcionada por el Tesorero de la corporación municipal.

Sobre lo expuesto en los literales a) y b) precedentes, se concluye que el procedimiento de conciliación de los saldos contables no se efectúa en forma periódica, así como tampoco considera el análisis de los ítems conciliatorios, a saber, giros o cargos del banco no contabilizados por la entidad, depósitos y/o abonos del banco no contabilizados en la entidad, cheques caducados, entre otros, aspectos que no permiten acreditar y tener una seguridad razonable respecto de los saldos contables registrados.

Al respecto, se hace presente que la conciliación bancaria es una herramienta que tiene como mérito verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad fiscalizada y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas produce un desorden financiero y administrativo, que permite concluir que la entidad sujeta a examen, carece de certeza acerca de los dineros disponibles y del destino de éstos.

Al tenor de lo anterior, es menester señalar que el control interno asociado al manejo de los ingresos y egresos de efectivo, se fundamenta en la conciliación bancaria oportuna de los saldos mantenidos en las cuentas corrientes respectivas, procedimiento que debe ser efectuado en forma congruente y con la periodicidad necesaria de acuerdo al flujo de transacciones y los riesgos asociados a ellas y considerar instancias de revisión y autorización de parte de la jefatura correspondiente, lo que no aconteció en la especie, no ajustándose a lo indicado en Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Sección AU 315, sobre monitoreo de controles, actualizada al mes de abril de 2017, que constituye una medida específica de control interno. El cumplir con estos requisitos permite mantener un control efectivo sobre los ingresos y desembolsos que efectúa esa entidad privada.

En relación a lo señalado en la letra a), la autoridad comunal manifiesta en su respuesta -en síntesis- que, el total de diferencias sin conciliar, al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta corriente [REDACTED], del banco [REDACTED] asciende a \$ 0, y no a la suma de \$ 1.043.025.803, por cuanto los saldos bancarios mensuales son acumulativos al cierre bancario del último día hábil del mes respectivo y, en consecuencia, no corresponde proceder a la sumatoria anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Seguidamente, indica que el saldo bancario del mes de abril de la cuenta en comento, ascendió a \$ 866.796.405, acompañando para tales efectos el certificado emitido por la entidad bancaria, que así lo demuestra.

Agrega que, lo expresado precedentemente se confirma con la realización de las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2016, de la cuenta corriente del banco [REDACTED] cuyos antecedentes acompaña en esta oportunidad.

Precisado lo anterior, y efectuada una verificación a las conciliaciones bancarias mensuales, y una vez analizadas, es posible subsanar la objeción planteada para este literal.

En cuanto a lo expresado en la letra b), precedente, la autoridad edilicia acompaña en su oficio de respuesta, información que avala la contabilización de los 19 cheques girados y no cobrados, por la suma de \$ 7.414.450, en la cuenta contable cheques caducados, y el memorándum N° 27, de 31 de mayo de 2018, a través del cual se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de la corporación municipal, mantener dicho procedimiento contable.

Seguidamente, manifiesta que el Secretario General instruyó al Director de Control Interno de esa entidad privada, a través del memorándum N° 5, de 2018, el cual acompaña, adoptar las medidas tendientes a ejercer un control efectivo de los ingresos y gastos en que se incurra, a fin de que la dirección de administración y finanzas informe mensualmente en la conciliación bancaria los saldos mantenidos en todas las cuentas corrientes institucionales, ello sin perjuicio de los alcances y precisiones planteados en los literales precedentes.

Atendido lo manifestado por la jefatura comunal, y conforme con la revisión efectuada a la documentación aportada en esta oportunidad, la que da cuenta de la rectificación del hecho cuestionado, se subsana la observación formulada.

5. Se constató que la corporación municipal, a través de su Dirección de Planificación y Gestión, efectúa controles extracontables de las transferencias otorgadas y rendidas por concepto de Fondos por Rendir, a los directores de los 25 establecimientos educacionales de la comuna de Maipú, los que son manejados en una planilla Excel denominada "Presupuestos SEP", dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 2 y 3, del manual de asignación y rendición de fondos, vigente para el período examinado. El detalle consta en el Anexo N° 2.

Al respecto, efectuado un cotejo de la información proporcionada por la aludida dirección, para el período analizado, con aquella registrada en la cuenta contable, en igual período, evidenció diferencias en los cargos y abonos por las sumas de \$ 109.978.862, y \$ (129.260.229), sin que fueran aclaradas al término de la auditoría -abril de 2018-, cuyo detalle se ilustra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DIRECCIÓN	CUENTA N° [REDACTED] - FONDOS POR RENDIR SEP	
	CARGOS \$	ABONOS \$
Según - Finanzas (*)	1.097.114.893	851.135.496
Según - Dirección de Planificación y Gestión	987.136.031	980.395.725
DIFERENCIA	109.978.862	-129.260.229

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Planificación y Gestión de la corporación municipal, y el mayor de la cuenta contable Fondo por Rendir, aportada por la Dirección de Finanzas de la misma entidad.

(*) Monto no considera el saldo inicial de los cargos y abonos de la cuenta [REDACTED] Fondos por Rendir SEP, correspondiente al año 2015, a saber \$ 91.264.354 y \$ 11.911.964, respectivamente.

La jefatura comunal argumenta en su respuesta, que las diferencias advertidas se originan porque la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas se obtiene desde la cuenta contable fondos por rendir SEP, y la aportada por la Dirección de Planificación y Gestión, responde a un registro interno de solicitudes de fondos que realizan los establecimientos educacionales a esta última dirección, una vez realizada la rendición de fondos, es decir, de manera previa a la contabilización formal de esos fondos, por lo que dicha información es utilizada sólo para un control ejercido por la Dirección de Planificación y Gestión para este tipo de remesas.

Agrega, que la información que se debe considerar para estos efectos, es aquella aportada por la Dirección de Administración y Finanzas, atendido a que ésta corresponde a la reflejada en la contabilidad. Ello, en coherencia con lo establecido en el artículo 2°, del decreto ley N° 1.263, de 1975, y la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal no resultan atendibles, toda vez que la evaluación y aprobación de las rendiciones de fondos proporcionadas por los directores de los establecimientos educacionales es ejercida por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, y una vez que dicha dirección aprueba la rendición de cuentas respectiva, el Departamento de Contabilidad procede a contabilizar y reconocer el gasto, metodología establecida en el numeral 3, del procedimiento de asignación y rendición de fondos de esa corporación municipal, motivo por lo cual, ambas unidades interactúan en las transferencias otorgadas y rendidas por concepto de Fondos por Rendir.

Precisado lo anterior, y en tanto no se aclaren las diferencias advertidas entre ambas unidades, con la documentación de respaldo pertinente, la observación se mantiene.

6. Se advirtió que la entidad corporativa, no cuenta con un análisis o auxiliar extracontable que individualice la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, identificando el número y/o código de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada, depreciación acumulada, valor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

actualizado del bien, entre otros, situación que fue confirmada por el jefe del Departamento de Contabilidad, a través de correo electrónico de 19 de abril de 2018.

Tal situación no permite acreditar y tener una certeza razonable respecto del monto registrado bajo la clasificación de activo fijo, el que según consta en el Balance Tributario Acumulado, al 31 de diciembre de 2016, asciende a la suma de \$ 17.545.715.248. Su conformación se expone en la siguiente tabla:

CUENTA CONTABLE		MONTO ACTIVO AL 31-12-2016 (*) S.
N°	NOMBRE	
	Edificio e instalaciones	12.064.684.494
	Muebles y enseres	354.200.949
	Mobiliario escolar	1.161.044.250
	Obras en curso	1.398.833.323
	Máquinas equipos y herramientas	103.000.767
	Elementos bibliotecarios, musicales	201.439.858
	Vehículos	649.917.719
	Otros activos fijos	224.490.590
	Otros activos fijos	1.502.760
	Equipos computacionales	1.174.000.707
	Adiciones a terrenos	174.085.222
	Adiciones a vehículos de terceros	15.584.071
	Activo fijo administración central bienes de terceros	22.930.538
	TOTAL	17.545.715.248

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base al Balance Tributario al 31 de diciembre de 2016, información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la corporación municipal.

(*) Cabe señalar que los principales activos incluidos en esta clasificación son los bienes de propiedad municipal destinados para fines educacionales, siendo el principal ítem el de terrenos y edificios.

Lo señalado, en los numerales 5 y 6 precedentes afecta la integridad de la información no existiendo seguridad razonable de que sí el universo de los mismos, corresponde efectivamente a lo registrado en las cuentas contables pertinentes.

Asimismo, dicha situación conlleva un riesgo financiero, por cuanto la entidad mantiene un registro contable menor a lo contenido en la información extracontable -operacional-, situación que deriva en una falta de control de los recursos transferidos a los establecimientos educacionales de esa comuna.

La alcaldesa en su respuesta, señala que se instruyó al Departamento de Contabilidad de la entidad examinada, mediante el memorándum N° 06, de 28 de mayo de 2018, de la Dirección de Control, proceder a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control, en cuanto al manejo y registro del activo fijo, la totalidad de los bienes inventariables contabilizados, clasificándolos por tipo de activo, asignándole número o código de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil, y depreciación, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Atendido que esa jefatura comunal no aporta antecedentes que acrediten la actualización del sistema de inventario y que las acciones comprometidas corresponden a medidas futuras, que no se han concretado, se mantiene la observación formulada.

7. Se comprobó que la corporación no posee un registro actualizado de los bienes adquiridos y custodiados en bodega, ubicada en esa entidad corporativa, lo que impide efectuar un control de las especies valoradas, aspecto analizado en el numeral 8, literal e), del acápite II examen de la materia auditada.

La autoridad comunal acompaña en esta oportunidad, el memorándum N° 23, de 1 de junio de 2018, del Administrador Municipal, en el cual instruye al Departamento de Mantenimiento y Logística, elaborar un registro actualizado de los bienes adquiridos y custodiados en la bodega ubicada en la casa central de la corporación municipal, con la finalidad de controlar las especies valoradas.

Sin perjuicio de lo informado por la jefatura municipal y los antecedentes aportados en esta ocasión, se mantiene lo observado, en tanto, no se acredite un registro actualizado de los bienes adquiridos y custodiados en la bodega de esa entidad privada.

8. La auditoría practicada comprobó que esa entidad privada resguarda sus procesos de información en un sistema habilitado para tales efectos con el proveedor Softland, donde se mantienen, entre otros, los módulos de tesorería, contabilidad, y activo fijo, último aplicativo que no cuenta con información respecto de los bienes de uso –inventarios valorizados-, situación confirmada por el jefe del Departamento de Contabilidad, a través de correo electrónico de 19 de abril de 2018.

La alcaldesa en su respuesta, replica lo indicado para el numeral 7 de este apartado, señalando que mediante el citado memorándum N° 23, de 2018, se impartieron instrucciones para la utilización, mantención y modificación periódica del aplicativo activo fijo incorporado en el sistema Softland, entre otras disposiciones.

Sin perjuicio de las medidas expresadas por la jefatura comunal, y considerando que éstas no han sido materializadas, la objeción planteada se mantiene.

9. Se determinó que los directores de los establecimientos educacionales de la CODEDUC cuentan con póliza de fidelidad funcionaria, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, que establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, sin observaciones que representar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

10. En relación a los documentos rendidos por la corporación municipal a la Superintendencia de Educación, se constató la existencia de facturas y boletas emitidas en forma manual que no son inutilizadas, como también documentos tributarios electrónicos que omiten indicar en su glosa el nombre del programa que financia la respectiva adquisición, como acontece con aquellos revisados de los fondos SEP y FAEP – Fondo de Apoyo a la Educación Pública-, situación que podría conllevar a una eventual duplicidad de dicho trámite, o bien, podría facilitar su empleo indebido en otras rendiciones de cuentas.

La autoridad comunal manifiesta en su respuesta que a través del memorándum N° 7, de 28 de mayo de 2018, la Dirección de Control instruyó a las dependencias de la corporación municipal que, en lo sucesivo, no dará curso a los pagos de facturas o boletas que no contengan en la glosa el nombre del programa y su fuente de financiamiento; además la unidad respectiva deberá proceder a la inutilización de dichos instrumentos una vez rendidos, impidiendo el uso indebido de los mismos.

Sin perjuicio de lo informado por la autoridad edilicia, y considerando que la observación corresponde a una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el período fiscalizado, ella se mantiene.

11. La entidad corporativa, según el organigrama publicado en su página web, cuenta con una Dirección de Control Interno, encargada, en términos generales, de efectuar revisiones periódicas sobre la legalidad de las actuaciones de las distintas unidades de la entidad y la ejecución de los recursos financieros, evidenciando que, para el período 2017, efectuó 2 auditorías relacionadas con la materia analizada, a saber, contrataciones efectuadas por el Departamento de Recursos Humanos, y a los fondos por rendir respecto de los recursos asignados a los Jardines Infantiles, y la Subvención Escolar Preferencial, no ameritando objeciones que representar.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa.

Como cuestión previa, es pertinente señalar que el artículo 7° de la ley N° 20.248, dispone que "Para incorporarse al régimen de la Subvención Escolar Preferencial, cada sostenedor deberá suscribir con el Ministerio de Educación un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, por el establecimiento educacional correspondiente. Dicho convenio abarcará un período mínimo de cuatro años, que podrá renovarse por períodos iguales".

En este contexto, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú es sostenedora, para el período analizado, de 25 planteles educacionales adscritos a la subvención bajo estudio, para los cuales ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la SEREMI, desde el año 2008, diversos convenios para la recepción de los recursos y los aportes que correspondan en virtud de la aplicación de la ley N° 20.248 y su reglamento, cuyo desglose se contiene en el Anexo N° 3.

Precisado lo anterior, y efectuado el análisis a los convenios y de las circunstancias que rodearon su modificación, se determinaron las siguientes situaciones.

- a) Suscripción de convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa para 20 establecimientos educacionales.

Mediante la resolución exenta N° 1.274, de 15 de mayo 2008, el Secretario Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, aprobó el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa suscrito con la Municipalidad de Maipú, el 24 de abril de esa misma anualidad, mediante el cual se incorporaron 20 planteles educacionales a la Subvención Escolar Preferencial, por un período de cuatro años, a partir de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, conforme lo establece la cláusula undécima del citado acuerdo contractual.

Posteriormente, a través de la resolución exenta N° 541, de 12 de febrero de 2013, la Secretaria Regional Ministerial autorizó la renovación de dicho convenio, por un período de cuatro años -a partir del año escolar siguiente-, y en los mismos términos del convenio suscrito en el mes de mayo de 2008, para 20 establecimientos educacionales señalados en la apuntada resolución exenta N° 1.274, de 2008.

- b) Convenio suscrito para 4 establecimientos educacionales.

Mediante la resolución exenta N° 11.205, de 30 de diciembre de 2011, esa SEREMI aprobó el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa suscrito con la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en igual fecha, para la incorporación de 4 establecimientos educacionales a la subvención en cuestión, por un período de cuatro años, según lo dispuesto en la cláusula octava de dicho acuerdo contractual.

- c) Convenio suscrito para 1 establecimiento educacional.

Asimismo, en virtud de la resolución exenta N° 4.316, de 31 de diciembre de 2012, el MINEDUC, aprobó el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, suscrito con la corporación municipal, el 4 de enero de 2013, para la incorporación de 1 establecimiento educacional a la anotada subvención, por un período de 4 años, según lo dispuesto en su cláusula octava, cuya vigencia comenzaba a partir del inicio del año escolar 2013, y finalizaba al término del año escolar 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Realizado el análisis de los convenios detallados en los literales precedentes, y de las circunstancias que rodearon su renovación durante el período 2015, se determinaron las siguientes situaciones:

1.1 Renovación del convenio.

1.1.1 Verificación de los requisitos para acceder a su renovación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° bis, de la mencionada ley N° 20.248, el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa puede ser renovado para cada establecimiento educacional cuando se cumplan, copulativamente, los siguientes requisitos:

a) Solicitar al Ministerio de Educación, de acuerdo a la modalidad que éste establezca mediante resolución exenta, la renovación del convenio. La solicitud deberá ser presentada, a lo menos, 60 días antes de la expiración del mismo.

b) Haber rendido la totalidad de las subvenciones y aportes recibidos, conforme a lo establecido en el artículo 7°, letra a) de esa misma ley.

c) Haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6°, letra e), del mismo cuerpo normativo.

En este contexto, y efectuada una validación al cumplimiento de la letra a) para acceder a la renovación de aquellos establecimientos educacionales en que sus convenios finalizaban al término del año escolar 2015, consta que la corporación municipal solicitó la renovación de los convenios aprobados por las citadas resoluciones exentas N°s 541, de 2013, 11.295, de 2011, y 4.316, de 2012, por cuanto fueron proporcionados los antecedentes que así lo demuestran.

Por consiguiente, a través de la resolución exenta N° 2.211, de 28 de agosto de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, aprobó el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa para los 25 colegios, por un año, hasta la finalización del año escolar 2016 -según se consigna en su cláusula octava-, período en el cual el Ministerio de Educación verificaría el cumplimiento de las formalidades para proceder a dicha renovación.

Luego, a través de la resolución exenta N° 3.612, de 29 de diciembre de 2016, se renovó el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, por cuatro años, a partir del período escolar 2016, hasta el término del año estudiantil 2019, para los 25 planteles de enseñanza de esa comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En este orden de consideraciones, y realizado un recálculo al cumplimiento del 70% del gasto, acorde lo establece el enunciado literal c), del artículo 7 bis, de la ley N° 20.248, utilizando para ello las rendiciones de cuentas efectuadas a la Superintendencia de Educación para los períodos 2012 al 2015 -proporcionadas por la entidad corporativa a través del correo electrónico de 14 de marzo de 2018-, se constató que los 25 establecimientos educacionales dieron cumplimiento al requisito establecido. El detalle se consigna en el Anexo N° 4.

1.2 Compromisos adquiridos por el sostenedor del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa.

Acorde lo establecido en el citado artículo 7° de la ley N° 20.248, el sostenedor se obliga a dar cumplimiento a una serie de compromisos establecidos en las letras a), b), c), e), f), g), h), e i) del mismo, al suscribir el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa con el Ministerio de Educación.

En este contexto, y efectuadas las verificaciones en los planteles educacionales analizados respecto de dichas obligaciones, para el período examinado, se constató que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los literales precedentes, por lo que no se determinaron situaciones que representar.

2. Planes de Mejoramiento Educativo, PME.

En el artículo 7°, letra d), de la citada ley N° 20.248, se dispone, en lo pertinente, que el sostenedor debe presentar un Plan de Mejoramiento Educativo, PME, al Ministerio de Educación y a la Agencia de Calidad de la Educación y dar cumplimiento a las acciones que contemple en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar y gestión de recursos en la escuela, detalladas en su artículo 8°.

Al respecto, se verificó que la obligación de presentar al Ministerio de Educación el PME, se cumplió a través de la página www.comunidadescolar.cl, mediante la cual se encuentran publicados los respectivos planes de los planteles educacionales afectos a la aludida ley N° 20.248, sin observaciones que formular.

3. Gastos imputados a los recursos de la ley N° 20.248.

3.1 Límite de gasto en la contratación de personal.

Sobre el particular, cabe hacer presente que la ley N° 20.550, en el N° 4 de su artículo único, agregó el artículo 8° bis a la ley N° 20.248, que facultó a los sostenedores a contratar a quienes presten los servicios para llevar a cabo el Plan de Mejoramiento Educativo, añadiendo en su inciso tercero que, en cualquier caso, las contrataciones, incrementos y aumentos de hora deberán



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

estar vinculados a las acciones y metas específicas del plan de mejoramiento y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esa ley, a menos que en el referido plan se fundamente un porcentaje mayor.

Para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se consideró la rendición de los recursos declarados por la entidad corporativa, la que fue proporcionada por la Superintendencia de Educación, a través del oficio N° 1.499, de 7 de agosto 2017, constatándose que los establecimientos educacionales Liceo Reino de Dinamarca y Escuela Básica Municipal San Luis, superaron el margen legal permitido con un 52% y 56% respectivamente.

La autoridad comunal manifiesta que el gasto en recursos humanos objetado se encuentra justificado en los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales objetados en los mismos términos dispuestos por el artículo 8° bis de la ley N° 20.248, acompañando en esta oportunidad información que da cuenta de ello.

Al respecto, sobre el artículo 8° bis de la citada ley N° 20.248, conviene manifestar que esta Contraloría General, mediante el dictamen N° 4.556, de 2012, precisó, en lo que interesa, que el sostenedor está facultado para contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento; aumentar la contratación de las horas de personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que laboren en el respectivo establecimiento educacional, e incrementar sus remuneraciones.

Tales contrataciones, agrega el artículo 8° bis, se regirán por las normas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación -texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070-, del Código del Trabajo o por las normas del derecho común, según corresponda. Con la misma finalidad podrán contratarse personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que sean parte del Registro a que hace referencia el artículo 18, letra d) de la ley N° 18.956. En cualquier caso, las contrataciones, incrementos y aumentos de hora a que se refieren los incisos anteriores deberán estar vinculados a las acciones y metas específicas del plan de mejoramiento y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento se fundamente un porcentaje mayor.

En este contexto, es del caso precisar que la autoridad comunal acompaña en su respuesta, informes emitidos por los planteles de enseñanza Liceo Reino de Dinamarca y Escuela Básica Municipal San Luis, justificando el aumento de horas por sobre el margen legal permitido, lo que no resulta suficiente para levantar la objeción planteada, toda vez que dichos aumentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

debieron estar incorporados en los Programas de Mejoramiento Educativo, tal como fuera reseñado precedentemente. Por consiguiente, la observación se mantiene.

A su turno, la Directora Regional de la Superintendencia de Educación Región Metropolitana, en su respuesta informa que se realizarán las fiscalizaciones en terreno, y la verificación de la documentación observada, cuyos resultados serán comunicados oportunamente.

3.2 Gastos en Administración Central.

En el numeral 7.2, "Gastos de Administración Central SEP", del Manual de Cuentas para la Rendición de Cuentas 2016 y 2017, de la Superintendencia de Educación, se indica que los sostenedores que administren dos o más establecimientos educacionales, podrán destinar hasta el 10% de los recursos recibidos en cada período por concepto de Subvención Escolar Preferencial de los establecimientos, a la Administración Central. Dichos recursos deberán destinarse íntegramente para la gestión y Administración Central del Plan de Mejoramiento Educativo.

Al respecto, efectuado un recálculo a las sumas globales de los desembolsos rendidos bajo este concepto por parte de la corporación, se verificó que no exceden el porcentaje legal establecido.

4. Fiscalizaciones efectuadas por la Superintendencia de Educación.

Como cuestión previa, cabe recordar que el inciso primero del artículo 48 de la ley N° 20.529, del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, establece que el objeto de esa entidad es, fundamentalmente, fiscalizar que los sostenedores de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que ella dicte.

Por su parte, el artículo 17 de la referida ley N° 20.248, señala que la Superintendencia de Educación verificará el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere dicha ley, conforme la categoría del establecimiento educacional, procedimientos, periodicidad e indicadores que establezca.

Sobre el ejercicio de tales atribuciones, se advirtió que, en materias del Programa de Subvención Escolar Preferencial, los 25 establecimientos educacionales de la comuna de Maipú, no han sido fiscalizados por la Superintendencia de Educación en la aplicación de tales fondos y el cumplimiento de la normativa que regula la materia, así como tampoco de otros programas ejecutados durante el período 2016, como son, Programa de Integración Escolar, y Fondo de Apoyo a la Educación Pública, aspecto confirmado por el Director de la Dirección de Planificación y Gestión de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, mediante el certificado de 26 de marzo de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, la Directora Regional de la Superintendencia de Educación Región Metropolitana, informa en su respuesta que se realizarán las fiscalizaciones en terreno, y la verificación de la documentación observada, cuyos resultados serán comunicados oportunamente.

En mérito de que esa repartición pública sólo informa acciones futuras, la objeción planteada se mantiene.

5. Ingresos.

5.1. Transferencias recepciónadas por la corporación.

Los recursos transferidos –en el año 2016- por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por concepto de la Subvención Escolar Preferencial -incluidos en la liquidación de subvención de cada plantel educacional registrado en la página web Comunidad Escolar, dispuesta para tales efectos por esa cartera de estado-, ascendieron a \$ 5.162.670.881, cuyo desglose por plantel de enseñanzas se expone en el siguiente cuadro:

RBD (*)	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MONTO \$
9863-9	Liceo Santiago Bueras y Avaria	174.135.152
9864-7	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	177.847.023
9867-1	Centro de Educación Técnico Profesional	268.087.691
9876-0	Escuela General San Martín	188.666.922
9877-9	Escuela Básica General O'Higgins	148.659.442
9878-7	Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	230.028.168
9881-7	Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	196.279.832
9883-3	Escuela Básica Ramón Freire	186.212.717
9884-1	Escuela León Humberto Valenzuela	202.784.121
9887-6	Liceo El Llano de Maipú	80.110.512
9889-2	Liceo Reino de Dinamarca	216.922.454
9890-6	Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	199.906.467
9891-4	Escuela República de Guatemala	196.657.577
9892-2	Escuela Básica Las Américas	217.445.567
9895-7	Escuela Básica Reina de Suecia	233.296.260
9896-5	Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona	100.335.873
12255-6	Escuela Básica Municipal Alcázar	362.416.771
24883-5	Escuela Básica San Luis	201.538.330
25042-2	Colegio Los Bosquinos	523.522.405
25186-0	Colegio Municipal San Sebastián de Rinconada	308.786.368
25314-6	Escuela Básica Los Alerces de Maipú	235.811.049
25770-2	Liceo Nacional de Maipú	257.491.164
25823-7	Escuela de las Artes y la Tecnología	3.978.991
31065-4	Liceo Tecnológico Enrique Kirberg Baltiansky	122.364.687
31074-3	Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú	129.385.338
TOTAL		5.162.670.881

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las liquidaciones de subvenciones obtenidas desde la plataforma www.comunidadescolar.cl, y de los comprobantes de ingresos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la corporación municipal.

(*) Rol Base de Datos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Ahora bien, el resumen con el detalle mensual de los fondos provenientes de la ley N° 20.248, es el siguiente:

MES	COMPROBANTE DE INGRESO.		MONTO \$
	FECHA	N°	
Enero	31/01/2016	1.062	416.001.647
Febrero	29/02/2016	1.656	278.173.809
Marzo	31/03/2016	1.666	315.389.664
Marzo	31/03/2016	1.666	114.757.428
Abril	30/04/2016	2.917	332.150.853
Abril	30/04/2016	2.917	121.911.450
Mayo	31/05/2016	3.444	333.347.040
Mayo	31/05/2016	3.444	122.765.297
Junio	29/06/2016	4.041	348.770.031
Junio	29/06/2016	4.041	129.181.953
Julio	31/07/2016	5.116	338.052.934
Julio	31/07/2016	5.116	118.337.874
Agosto	31/08/2016	5.930	299.341.773
Agosto	31/08/2016	5.930	115.739.858
Septiembre	26/09/2016	7.068	331.439.478
Septiembre	26/09/2016	7.068	116.175.084
Octubre	30/10/2016	8.077	319.120.249
Octubre	30/10/2016	8.077	117.031.164
Noviembre	28/11/2016	9.106	319.773.989
Noviembre	28/11/2016	9.106	116.804.073
Diciembre	30/12/2016	10.190	335.612.725
Diciembre	30/12/2016	10.546	122.792.508
TOTAL			5.162.670.881

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las liquidaciones de subvenciones obtenidas desde la plataforma www.comunidadescolar.cl, y de los comprobantes de ingresos y cartolas bancarias proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal.

5.2. Depósito.

Tal como se señalara en el numeral 2 del capítulo I, en aspectos de control interno de este informe, de los documentos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad corporativa, en particular, las cartolas bancarias, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED].

Al respecto, se determinó que la citada cuenta bancaria es utilizada exclusivamente para administrar los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, conforme al análisis efectuado a estos aportes, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 bis de la ley N° 20.248, introducido por la ley N° 20.550.

5.3. Registro contable.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación para el financiamiento de la ley N° 20.248, correspondientes al año 2016,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

fueron registrados por esa entidad corporativa en la cuenta contable [REDACTED] denominada [REDACTED].

6. Sobre entrega de comprobantes de ingreso.

En la revisión practicada, se comprobó que la entidad auditada no remitió al MINEDUC los comprobantes de ingresos que acrediten la recepción de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial para los años 2015 y 2016, situación que fue confirmada por el Director de Control de la corporación municipal, mediante el oficio N° 11, de 28 de marzo de 2018, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 27, de la citada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, según el cual, la transferencia efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte.

La autoridad comunal manifiesta, en esta oportunidad, que mediante el memorándum N° 4, de 28 de mayo de 2018, instruyó al Director de Control Interno de esa entidad privada, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el enunciado artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, adjuntando copia de aquel. Asimismo, acompaña el ORD. N° 187, de 28 de mayo de 2018, mediante el cual la corporación municipal remitió los comprobantes de ingresos que acreditan la recepción de los recursos de la subvención estatal, para los períodos 2015 y 2016, documento que fuera recepcionado por la oficina de partes de la Secretaría Ministerial de Educación, el 29 de mayo de 2018.

En consideración a que esa autoridad comunal acredita acciones correctivas, se subsana la objeción representada.

7. Egresos.

Tal como se indicó, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica consignada en las acciones de cada una de las cuatro dimensiones previstas en los Programas de Mejoramiento Educativo y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo para el cual han sido creadas.

En este contexto, y tal como se enunciara anteriormente, los desembolsos rendidos por la corporación municipal a la Superintendencia de Educación, representan un 83% de la totalidad de los recursos percibidos en el año 2016. El mayor porcentaje de gastos se encuentra en los ítems de remuneraciones y otros gastos, específicamente en los rubros de Asistente profesional, otros gastos bienestar alumnos y materiales y recursos didácticos, con un 33%, 11,8% y 11,4%, respectivamente, cuyo detalle se ilustra en el Anexo N° 5, literales a) y b).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Precisado lo anterior, y de acuerdo a las verificaciones practicadas a los desembolsos de las muestras examinadas, se determinaron las siguientes situaciones, a saber:

7.1. Gastos no acreditados.

7.1.1 Remuneraciones.

De la revisión practicada a los contratos y sus anexos respecto del personal remunerado con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, y que fueran rendidos a la Superintendencia de Educación, para el período 2016, se observa la suma de \$ 16.138.581, por cuanto los respaldos de los desembolsos proporcionados por la corporación municipal, no consta su acreditación para ser imputados a los desembolsos efectuados con aportes de dicha subvención estatal. El análisis del detalle de los gastos es el siguiente:

a) En virtud del acuerdo contractual suscrito entre la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y el señor [REDACTED] RUT N° [REDACTED] de 1 de marzo de 2016, dicha persona fue contratada para desempeñar la función de vigilante asignado al establecimiento educacional Colegio Los Bosquinos, ubicado en Avenida Olimpo N° 0650, de la comuna de Maipú, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales, en calidad de indefinido, y con un sueldo base mensual ascendente a \$ 509.946.

Al respecto, se comprobó que el contrato examinado, cuyo total ascendió a \$ 13.085.939, entre el período marzo y diciembre de 2016, no estableció que el pago de remuneraciones debía ser con cargo a dicha subvención estatal, sin embargo, fue incorporado en la rendición realizada a la Superintendencia de Educación, para el período examinado.

La jefatura comunal precisa en su respuesta, que la remuneración analizada fue erróneamente imputada a la Subvención Escolar Preferencial, acompañando el comprobante de ingreso y las cartolas bancarias con el traspaso desde la cuenta corriente [REDACTED] -principal-, a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] -asignada a los fondos de la subvención estatal-, y los ajustes contables pertinentes, por el monto de \$ 13.085.939, antecedentes que una vez analizados, permite subsanar la objeción planteada respecto del desembolso con cargo a los fondos de la subvención estatal. Sin perjuicio de lo anterior, esa corporación deberá ajustar la rendición de cuentas presentada a la Superintendencia de Educación, para el período examinado.

b) De igual manera, no fue posible clasificar en alguna de las acciones contenidas en el Programa de Mejoramiento Educativo del plantel educacional Escuela Básica San Luis, Escuela Básica Ramón Freire y Liceo Santiago Bueras y Avaria, los desembolsos en remuneraciones incurridos respecto de 4 trabajadores, ascendentes a \$ 3.052.642, y que fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

rendidos con cargo a los recursos de la subvención estatal, durante el período analizado, debido a que cotejada la acción y dimensión informada a través del certificado de fecha 26 de marzo de 2018, por el Director de Planificación y Gestión de esa entidad privada, no se encontraban establecidas en los PME entregados a través del oficio N° 1200/48, de 1 de febrero de igual anualidad, por esa entidad privada. El detalle consta en la siguiente tabla:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT N°	NOMBRE	MONTO RENDICIÓN MENSUAL \$	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	
				DIMENSIÓN	ACCIÓN
Escuela Básica San Luis			613.513	Gestión Pedagógica	Programa educativo especial PEE
Escuela Básica Ramón Freire			903.622	Gestión Pedagógica	Contratación profesionales Psicólogos
			742.580	Gestión Pedagógica	Contratación profesionales Psicólogos
Liceo Santiago Bueras y Avaria			792.927	Liderazgo Escolar	Extensión horaria a docentes
TOTAL			3.052.642		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los contratos de trabajo proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la corporación municipal y por la Superintendencia de Educación mediante el ORD. N° 1.499 de 7 de agosto de 2017.

(*) Monto pagado de marzo a diciembre de 2016.

La autoridad comunal acompaña en su respuesta los Programas de Mejoramiento Educativo de los tres establecimientos educativos objetados, en los que figuran los desembolsos objetados en este literal.

Al efecto, los antecedentes aportados en esta ocasión, acreditan que [REDACTED] y [REDACTED] desempeñaron labores de Psicóloga y Psicopedagoga –conforme los contratos de trabajos examinados- en la Escuela Básica Ramón Freire, durante el período 2016, labores que se encuentran enmarcadas dentro de la dimensión "Apoyo al desarrollo de los estudiantes", acción "Contratación de profesionales Psicólogos, Psicopedagogos" del Programa de Mejoramiento Educativo de ese período, los que una vez analizados, permiten levantar la objeción representada por la suma de \$ 1.646.202.

Referente a las trabajadoras [REDACTED], y [REDACTED] de los planteles educacionales Escuela Básica San Luis y Liceo Santiago Bueras y Avaria, respectivamente, la entidad comunal acompaña informes de recursos, libros de asistencia y contratos, antecedentes que resultan insuficientes para levantar la situación advertida, toda vez que no señala la dimensión y acción del PME respectivo por el cual, fue desembolsada la suma de \$ 1.406.440, con recursos de la subvención estatal, por lo que se mantiene lo objetado, mientras la corporación no acredite la vinculación con el PME o restituya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

los recursos señalados en la cuenta corriente y realice el ajuste de la rendición respectiva.

7.1.2 Administración Central.

En relación con esta materia, se constató que fueron rendidos durante el período 2016 y con cargo a los recursos de la subvención bajo análisis, remuneraciones por un total de \$ 171.609.139, en circunstancias que el personal contratado en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, no se desempeñaba exclusivamente en el desarrollo de acciones propias de los Programas de Mejoramiento Educativos financiados con fondos de dicha subvención, vale decir, en forma paralela desarrollaban labores para otros programas de educación, por lo cual esa corporación municipal debió imputar en tales fondos únicamente las horas destinadas a la citada subvención.

a) Analizados los acuerdos contractuales de los trabajadores empleados bajo la normativa del DFL N° 1, de 2003, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo, incorporados en la rendición de cuentas de la subvención estatal, en el rubro de administración central, evidenció que en todos ellos señalaban que sus horas pactadas fueran financiadas en su totalidad con los aportes de la subvención bajo estudio.

No obstante ello, en validaciones practicadas el 17 de abril de 2018, en dependencias de las Direcciones de Planificación y Gestión, de Educación, y de Recursos Humanos, se constató que las remuneraciones de 6 trabajadores con una jornada de 44 horas contratadas, durante los meses comprendidos entre enero y diciembre de 2016, por un total de \$ 120.550.069, fueron rendidas con fondos de la anotada subvención. Sin embargo, dichos trabajadores no desarrollaban tareas exclusivas para esa subvención, sino que también para otros programas de educación, como son, el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, Programa de Integración Escolar, PIE. En consecuencia, esa entidad privada debió rendir -con cargo a dichos fondos- solamente una fracción de las horas convenidas y no la totalidad de ellas. El detalle se visualiza en el cuadro siguiente:

RUT N°	NOMBRE	CARGO	MESES DE PAGO DE REMUNERACIÓN AÑO 2016	MONTO \$	PROGRAMAS EN QUE SE DESEMPEÑO DURANTE EL AÑO 2016
		Director de Planificación y Gestión	Marzo a diciembre	30.754.464	SEP Y FAEP.
		Coordinador de Planificación y Gestión	Enero a diciembre	24.913.958	SEP y apoyo FAEP.
		Coordinadora de Deportes	Marzo a diciembre	12.970.140	Contratada por SEP, y en su labor de coordinadora trabajó con recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, FAEP.
		Coordinadora de Consejos Escolares	Enero a diciembre	16.333.561	El cargo se relaciona con fondos SEP, no obstante, en consejo se abordan materias de otras fuentes de financiamiento como por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RUT N°	NOMBRE	CARGO	MESES DE PAGO DE REMUNERACIÓN AÑO 2016	MONTO \$	PROGRAMAS EN QUE SE DESEMPEÑO DURANTE EL AÑO 2016
					ejemplo, movámonos por la educación pública.
		Encargado de remuneraciones	Enero a diciembre	15.633.484	Realiza finiquitos para diversos programas como FAEP, SEP y JUNJI, además de elaborar archivos mensuales relacionados con el personal que trabaja en los citados programas.
		Analista de control	Enero a diciembre	19.944.462	SEP y asesoramiento a otros programas como Programa de Integración Escolar, PIE, programas enlaces
TOTAL				120.550.069	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los contratos de trabajo proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos y acta de validación de labores en terreno, realizada el 17 de abril de 2018, por esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

La alcaldesa en su respuesta plantea, en lo que interesa, que no resulta efectivo que los funcionarios objetados hayan desarrollado labores distintas a las contempladas en la ley N° 20.248, toda vez que sus funciones y actividades van de acuerdo al contenido de las actividades propias de las áreas o dimensiones del Programa de Mejoramiento Educativo, dando estricta observancia a la legislación vigente al desempeñar las actividades con todos los requisitos para financiarse con fondos SEP, cumpliendo de esta manera con el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, los que tienen una participación importante en las actividades que se financian con esta subvención, estando los componentes remuneratorios de los trabajadores destinados a ejecutar labores propias de la misma.

Seguidamente, manifiesta que la corporación municipal ha necesitado el apoyo de dichos trabajadores en otras materias distintas a las contempladas en la citada ley, debido a las cargas de trabajo, y que únicamente constituyen hechos aislados que se han requerido en ciertas ocasiones y en ningún caso obedecen a prestaciones continuas o permanentes, no excediendo dichas funciones anexas y excepcionales a un 10% de la carga laboral de los trabajadores en cuestión.

Expresa que para dar cumplimiento a la normativa y que no se reitere este tipo de hallazgos a futuro, se han adoptado las medidas necesarias para que en los contratos de trabajo de los funcionarios se individualicen las tareas y su fuente de financiamiento.

Finaliza señalando que, acompaña la declaración jurada de los mencionados trabajadores, en las cuales se certifica y se da cuenta de las funciones enmarcadas en el Plan de Mejoramiento Educativo que contempla la ley bajo análisis, representando las actividades anexas sólo un 10% anual de las cargas de trabajo, las que se han dado de forma excepcional, como por ejemplo las tareas relacionadas con la rendición de cuentas del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sin perjuicio de las medidas adoptadas y considerando que las declaraciones juradas aportadas en esta oportunidad por esa jefatura comunal, no dan cuenta del detalle de los pagos de las horas proporcionales a los trabajadores para los distintos programas, y mientras no se acrediten la ejecución exclusiva de horas financiadas con los recursos de la subvención bajo estudio o se restituya el aludido monto a la cuenta corriente y se efectúe el posterior ajuste en la rendición de cuenta correspondiente al año 2016, a la Superintendencia de Educación, la objeción se mantiene.

b) Asimismo, bajo el rubro analizado, fue incorporada en la rendición de cuentas con cargo a la subvención estatal, para el período 2016, la suma de \$ 51.059.070, correspondiente a 2 contratos de trabajo suscritos entre la corporación municipal y las trabajadoras [REDACTED] y [REDACTED], cuyos acuerdos contractuales no especifican que tales estipendios sean con cargo a los fondos de la subvención en análisis. El detalle es el siguiente:

NOMBRE	RUT N°	MONTO PAGADO ENERO A DICIEMBRE 2016 \$	CARGO
[REDACTED]	[REDACTED]	24.085.604	Encargada reclutamiento y selección en el establecimiento denominado personal y remuneraciones.
[REDACTED]	[REDACTED]	26.973.466	Coordinador inclusión educativa en la Dirección de Educación.
TOTAL		51.059.070	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los contratos de trabajo proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos y acta de validación de labores en terreno, realizada 17 de abril de 2018, por este Organismo de Control.

La autoridad comunal precisa en su respuesta que se han adoptado las medidas necesarias en orden a especificar en un anexo del contrato de trabajo de las funcionarias objetadas, el origen del fondo por el cual las remuneraciones les serán pagadas, acompañando documentos correspondientes al año 2018, que dan cuenta de ello.

Sin perjuicio de lo informado por la entidad comunal y los antecedentes aportados en esta ocasión, cabe precisar que mientras no se acredite con los contratos de trabajo o anexo de los mismos, que los estipendios fueron con cargo a la subvención estatal del año 2016, o en su defecto la restitución de dichos montos la cuenta corriente de la subvención bajo análisis y posterior ajuste a la rendición de cuentas correspondiente al año 2016, la objeción planteada se mantiene.

A su turno, la Directora Regional de la Superintendencia de Educación Región Metropolitana, en su respuesta informa, para el punto 7.1, gastos no acreditados, que se realizarán las fiscalizaciones en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

terreno y la verificación de la documentación observada, cuyos resultados serán comunicados oportunamente.

7.2 Gastos insuficientemente acreditados.

7.2.1 Otros gastos, bienes y servicios.

La revisión efectuada a los desembolsos incurridos por esa entidad corporativa, con cargo a esta subvención estatal, para la adquisición de materiales educativos, útiles escolares, equipos computacionales, kit tecnológico de alumnos, por un total de \$ 111.888.843, permitió confirmar que los mismos no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que acredite íntegramente los gastos realizados, tales como, listado de alumnos participantes, nómina de alumnos firmadas, registros fotográficos, registro de inventarios de bienes adquiridos, registro de asistentes a talleres, informes, entre otros. No obstante, tales desembolsos se encuentran en las acciones de los PME analizados. Las situaciones detectadas se exponen a continuación:

a) Bienestar alumnos.

De la revisión efectuada, se comprobó que durante el período 2016, la corporación municipal en el contexto de la implementación de las acciones de "difusión, sello distintivo, capacitación y formación en áreas del PME"; "recursos educativos"; "actividades extraescolares, deportivas, culturales, cívicas, valóricas y de convivencia escolar", adquirió a los proveedores Comercial Fénix Limitada [REDACTED]; Imprenta y encuadernación Dimpren Limitada y [REDACTED] útiles escolares, mochilas, estrategias de comprensión lectora, cuadernillos y formularios para exámenes, y servicio de coffee break para convivencia escolar, por la suma total de \$ 45.314.158. No obstante, esa entidad corporativa no proporcionó los antecedentes que acrediten el desarrollo de las actividades asociadas a esos servicios, tales como, nómina de los alumnos beneficiarios, registros fotográficos, facturas. El desglose consta en el Anexo N° 6.

La autoridad comunal en su respuesta reitera lo manifestado en el numeral 10 del apartado I, aspectos de control interno del presente informe, en el sentido de que la Dirección de Control instruyó a las dependencias de la corporación municipal para que, en lo sucesivo, no cursara los pagos de facturas o boletas que no contengan en la glosa el nombre del programa y su fuente de financiamiento. Asimismo, acompaña fotocopia de las nóminas de los alumnos, registros fotográficos y facturas, respecto de los comprobantes de egresos N°s 1.434, 2.441, 5.211 y 5712, todos de 2016, los que totalizan la suma enunciada en este literal.

Precisado lo anterior y analizada la documentación aportada en esta oportunidad, como son, el listado de alumnos, registros fotográficos, y facturas, es posible tener por acreditados los desembolsos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

realizados con cargo a la subvención estatal, razón por la cual procede levantar la objeción planteada.

b) Adquisición de equipos informáticos.

La corporación municipal en el contexto de la implementación de las acciones, "adquisición y reposición de recursos multimedia"; "tecnologías de la información"; "comunicación efectiva"; "apoyo a la gestión del currículum"; "premiación de alumnos"; efectuó compras de notebook, equipos portátiles Kenwood, tintas de impresión, Tablet, audifonos, por un monto ascendente a \$ 31.405.318. No obstante, esa entidad corporativa no proporcionó entre otros antecedentes, inventarios del material adquirido, recepción de equipos por parte de la unidad de tecnología, fotografías, y nómina de alumnos beneficiarios. El detalle consta en el Anexo N° 7.

La autoridad comunal acompaña en su respuesta, evidencia aportada por los establecimientos educacionales tales como facturas, nómina de alumnos, inventarios, entre otros, los que una vez examinados permiten levantar la objeción planteada respecto de los comprobantes de egreso N°s 698, 5.258 y 6.847, todos del año 2016, por un total de \$ 13.195.222.

No obstante, esa entidad corporativa no acreditó con la documentación de respaldo pertinente los gastos asociados a los comprobantes de egreso N°s 3.403 y 6.129, ambos de 2016; por la suma de \$ 18.210.096, por lo que se mantiene la observación por dicho monto, mientras no se acredite con los antecedentes pertinentes, o en su defecto, se restituya el aludido monto a la cuenta corriente exclusiva de los recursos SEP, y se efectúe el posterior ajuste a la rendición de cuentas correspondiente al período examinado.

c) Compra de sistemas de evaluación.

Se constató la compra e implementación de sistemas de evaluaciones docentes, por un monto de \$ 13.596.716, en el contexto de la acción "medición de logros de aprendizajes", sin que se adjuntaran los respaldos que permiten sustentar el desarrollo de esas actividades. El detalle consta en la siguiente tabla:

RBD	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO NO PROPORCIONADA
		N°	FECHA			
9890	Roma System Ltda.	2225	27/04/2016	8.877.558	Implementación sistema ROMA evaluación.	Informe de resultados ensayos, pruebas bimestrales, de desempeño, de diagnóstico, facturas, boletas, informe de resultados de las distintas evaluaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

9878	Santillana	6133	13/09/2016	4.719.158	Evaluaciones semestrales.	Acta y firma presentación al concejo de profesores, informes de aplicación, facturas.
TOTAL				13.596.716		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionada por el la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad corporativa.

La autoridad comunal acompaña en esta oportunidad, los certificados de recepción conforme por parte de los establecimientos educacionales, evaluaciones semestrales, y estadísticas del nivel académico respecto de las asignaturas de lenguaje, matemáticas, historia, entre otras, antecedentes que respaldan las adquisiciones realizadas a través de los comprobantes de egresos N° 2.225 y 6.133, ambos de 2016, documentación que una vez examinada permite levantar la objeción representada en este literal.

d) Compras de material educativo

Sobre este punto, se advirtió que en el contexto de las acciones "laboratorios móviles"; "metodologías efectivas"; "planificación de clases", se adquirió materia educativo y didáctico por un total de \$ 18.492.651.

Al respecto, la corporación municipal no proporcionó los antecedentes de respaldo necesarios para justificar el gasto, entre otros, inventarios de nuevos laboratorios, informes de monitoreo, uso nueva tecnología, análisis de resultados, planificaciones de clases, y actas de consejo de profesores. El detalle se expone en el siguiente cuadro:

RBD	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO NO PROPORCIONADA
		N°	FECHA			
9864	Arquimed	9.394	15/12/2016	8.100.000	Material y recursos didácticos	Cotizaciones, inventario de nuevos laboratorios, monitoreo de uso nueva tecnología.
31065	Tecnologías Educ. Colaborativas	8.134	08/11/2016	5.343.651	Material educativo digital Galileo lengua	Análisis de retroalimentación de observación de clases, análisis de resultados de evaluaciones internas, actas de consejo de profesores.
9890	Medialogistics Ltda.	3.551	15/06/2016	5.049.000	Material educativo digital	Planificación de clases bimestral y anual de las distintas asignaturas, informes de avance GALILEO, informes de resultados de reforzamiento.
TOTAL				18.492.651		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionada por el la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad corporativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La autoridad comunal adjunta en su respuesta documentación relativa a los inventarios, cotizaciones, fotografías, informes de resultados de aprendizaje, entre otros, los que respaldan las adquisiciones realizadas a través de los comprobantes de egreso N°s 3.551, 8.134 y 9.394, todos de 2016, la que una vez analizada, permite levantar la objeción planteada.

e) Servicio de traslado de alumnos.

Se comprobó que en el contexto de la implementación de la acción "actividades extraescolares, deportivas, culturales, cívicas, valóricas y de convivencia escolar", la corporación contrató a la empresa [REDACTED] para el servicio de transporte de alumnos a museos en la comuna de Cartagena e Isla Negra, por un monto total de \$ 3.080.000, según factura N° 4008, de 10 de mayo de 2016.

No obstante, esa entidad no proporcionó los antecedentes que permitan acreditar el desarrollo de las actividades asociadas a ese servicio, tales como nómina de los alumnos que son trasladados, fotografías y las autorizaciones otorgadas por los apoderados, entre otros.

La autoridad comunal proporciona en su respuesta fotocopias de las fichas de actividades, libros de clases, autorizaciones de los apoderados, y registro fotográfico de las salidas pedagógicas a los museos en la comuna de Cartagena e Isla Negra, documentación que una vez analizada, permite levantar la observación formulada.

7.2.2 Gastos rendidos por fondos por rendir.

En relación a los gastos rendidos por un monto de \$ 20.147.610, -asociados a la entrega de fondos por rendir-, se constató que no disponen de la documentación de respaldo que acrediten integralmente los desembolsos realizados, tales como, reportes, registros audiovisuales, plan de trabajo, plan pedagógico de salidas, proyectos, planilla, uso de recursos, guías de trabajo, registro de asistentes a talleres, informes, entre otros, lo que no permite acreditar el pago realizado. El detalle se expone a continuación.

a) Habilitación página web institucional y servicios informáticos.

Se constató que los desembolsos incurridos por concepto de servicios contratados para la habilitación de una página web institucional en el Colegio General San Martín; un hosting, en la Escuela Básica Municipal Alcázar, y la adquisición de computadores en el establecimiento educacional Tomás Vargas y Arcaya, fueron realizados en el marco de las acciones, "capacitación y jornada docente" y "fortalecimiento de un ambiente cultural y de aprendizaje estimulante y planificación de clases", respectivamente, por la suma de \$ 4.724.750. No obstante, la entidad corporativa no acompañó los respaldos que permitan comprobar el desarrollo de tales servicios, a saber, reportes, boletas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

facturas, plan de trabajo, registro audiovisuales, encuestas de satisfacción. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

RBD (*)	PROVEEDOR	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN
		N°	FECHA	N°	FECHA DE PAGO		
12255	Ruca Animation Studios	19	14/01/2016	10.205	14/01/2016	2.700.000	Gestión Entrega Sistema
9876	[REDACTED]	79	8/01/2016	1.020	08/01/2016	1.400.000	Sitio web institucional consultado al servicio
9890	Inversiones David Morales Silva E.I.R.L.	6	28/10/2016	9.864	28/10/2016	624.750	Habilitación computadores
TOTAL						4.724.750	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionada por el la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad corporativa.

(*)RBD: Rol Base de Datos.

La jefatura comunal adjunta en su oficio de respuesta, antecedentes que respaldan la habilitación de la página web institucional en el Colegio General San Martín y la adquisición de computadores en el establecimiento educacional Tomás Vargas y Arcaya, los que una vez analizados, permiten levantar la observación por la suma de \$ 2.024.750; a excepción de la entrega de un sistema en la Escuela Básica Municipal Alcázar, por \$ 2.700.000, la cual no fue acreditada, y en tanto, ello no ocurra o se efectuó el reintegro a la cuenta corriente respectiva y el correspondiente ajuste a la rendición de cuentas, se mantiene la observación.

b) Adquisición de textos para alumnos y artículos de oficina.

Se advirtió que los establecimientos educacionales Escuela Básica Municipal Alcázar, Escuela Básica Germán Riesco, Liceo Nacional de Maipú, Liceo Municipal Alcalde Gonzalo Pérez Llona y Escuela Básica General O'Higgins, realizaron compras de textos y artículos de oficina, por la suma de \$ 4.382.262, en el marco de las acciones de, "implementación de estrategias para mejorar habilidades matemáticas"; "recursos educativos"; "programa de comprensión lectora"; "uso de recursos pedagógicos"; "potenciar a los estudiantes con intereses diversos, reconociendo y premiando las habilidades destacadas".

Sin embargo, esa corporación municipal no proporcionó los antecedentes que acrediten la entrega de los textos, a saber, registro de entrega de libros, nómina de alumnos, y evidencia audiovisual. El desglose consta en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RBD (*)	PROVEEDOR	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN
		N°	FECHA	N°	FECHA DE PAGO		
12255	Santillana	102776	12/01/2016	10177	12/01/2016	1.795.249	Textos Test Lenguaje y Matemáticas
9878	Icaros Librería	49	23/11/2016	431	23/11/2016	701.760	Cuadernos caligrafía
25770	Megalibros	51	24/11/2016	782	24/11/2016	700.428	Libros de caligrafía
9896	[REDACTED]	1403	30/06/2016	4526	30/06/2016	697.800	Libros de literatura
9877	Pro Muevete Acuña y Plaza Ltda.	311	15/11/2016	737	15/11/2016	487.025	Artículos de oficina
TOTAL						4.382.262	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionada por el la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad corporativa.

(*) RBD: Rol Base de Datos.

La autoridad comunal acompaña en su respuesta la documentación que da cuenta de los desembolsos objetados, como son las nóminas con la entrega de libros, evidencia fotográfica, entre otros, información que una vez analizada permite levantar la observación formulada.

c) Servicios de alimentación.

Se constató la contratación de servicios de coffee break, colaciones y compras de chocolates, por el total de \$ 1.966.600, en el contexto de la acción establecida en los PME de los planteles educacionales, denominadas "estimular en el establecimiento un ambiente cultural y gestionar salidas pedagógicas"; "rendimiento, esfuerzo, asistencia, desempeño y matrícula" y "talleres extracurriculares", sin que se acreditara la existencia de nóminas de alumnos beneficiados, registros audiovisuales, listados de asistencia de participantes, entre otros. El detalle consta en la siguiente tabla:

RBD (*)	NOMBRE PROVEEDOR	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN
		N°	FECHA	N°	FECHA DE PAGO		
9877	Eventos y Producciones y Turismo Eduardo Méndez Silva E.I.R.L.	8	13/12/2016	694	13/12/2016	575.000	Colaciones
25186	Oferta S.A.	696587	21/04/2016	2682	21/04/2016	497.330	Colaciones
9881	Supermercados Mayoristas Alvi	16180703	5/10/2016	7831	05/10/2016	484.270	Colaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RBD (*)	NOMBRE PROVEEDOR	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN
		N°	FECHA	N°	FECHA DE PAGO		
9877		28	23/12/2016	1043	23/12/2016	430.000	Coffee break
TOTAL						1.966.600	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionada por el la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad corporativa.

(*) RBD: Rol Base de Datos.

La autoridad comunal adjunta en su oficio de respuesta, fotocopias de nóminas de alumnos beneficiados, listado de asistencia de participantes, y fotografías, antecedentes que dan cuenta de los desembolsos incurridos a través de las facturas N°s 8, 696587, y 28, todas de 2016, por la suma de \$ 1.502.330, por lo que se levanta la observación en dicho monto. Sin embargo, no acompaña los antecedentes que den cuenta del gasto incurrido mediante la factura N° 16180703, de 2016, por la suma de \$ 464.270, por lo que la objeción por dicha cifra se mantiene, mientras no se acredite el gasto, o en su defecto, la restitución de tal cifra a la cuenta corriente y el posterior ajuste a la rendición de cuentas.

d) Adquisición de juegos espacio exterior y equipamiento deportivo.

Se comprobó que en virtud de las acciones "habilitación de espacios educativos"; "estimular en el establecimiento un ambiente cultural y gestionar salidas pedagógicas" y la "implementación de talleres para estudiantes", se adquirieron juegos de madera para espacios exteriores en el Colegio General San Martín; compras de balones de baby fútbol, voleibol, basquetbol, por la suma de \$ 2.723.000.

No obstante, esa entidad corporativa no proporcionó los antecedentes que acrediten la compra de los citados implementos, a saber, facturas, registros audiovisuales, registro de asistente a talleres, boletas y facturas, inventarios. El detalle se expone a continuación.

RBD (*)	PROVEEDOR	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN
		N°	FECHA	N°	FECHA DE PAGO		
9876		83	21/11/2016	10587	21/11/2016	2.023.000	Equipamiento Área de Recreación Alumnos
12255	Comercializadora Este Deportes	8630	3/03/2016	1311	03/03/2016	700.000	Artículos deportivos
TOTAL						2.723.000	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionada por el la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad corporativa.

(*) RBD: Rol Base de Datos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La autoridad comunal acompaña en su respuesta la documentación que da cuenta de los desembolsos objetados, como son, entre otros, registros audiovisuales, registro de asistente a talleres, y boletas, información que una vez analizada permite levantar la observación formulada.

e) Compra de uniformes escolares.

La corporación municipal, en el contexto de la implementación de las acciones, "mejoramiento del plan de convivencia escolar" y "talleres extra programáticos: danza, deportivos y de refuerzo educativo", efectuó compras de uniformes técnicos de enfermería, faldas escolares, trajes de taekwondo, por la suma de \$ 1.952.999. No obstante, esa entidad no proporcionó los antecedentes que permitan certificar la entrega a los beneficiarios de esos elementos, mediante nóminas de estudiantes beneficiados. El desglose se presenta en el cuadro siguiente:

RBD (*)	PROVEEDOR	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN
		Nº	FECHA	Nº	FECHA DE PAGO		
9889	Hope Confecciones Spa	5	2016-06-07	4067	07/06/2016	685.992	Uniformes
9877	Santa Magdalena Confección	1516	2016-05-20	9686	20/05/2016	667.007	Faldas escolar tableadas
24883	Comercial Claudia López	360	2016-06-07	4204	07/06/2016	600.000	25 trajes de taekwondo
TOTAL						1.952.999	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionada por el la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad corporativa.

(*) RBD: Rol Base de Datos.

La autoridad comunal adjunta en su respuesta, fotocopia de las nóminas de los estudiantes beneficiados, las que una vez revisadas, permiten levantar la observación formulada.

f) Salidas pedagógicas.

Se determinaron gastos por la suma de \$ 2.997.999, correspondientes a, actividades y/o entradas por salidas pedagógicas a la nieve, playa, cine, que fueron contratados con el fin de dar cumplimiento a las acciones "estimular en el establecimiento un ambiente cultural y gestionar salidas pedagógicas"; "implementación de elementos dinamizadores de los aprendizajes"; "acciones de identidad liceana" y "salidas pedagógicas asociadas al currículum" en cuyos comprobantes de egresos no se adjuntaban los antecedentes necesarios para su justificación, esto es, nómina de alumnos, fotografías, plan pedagógico de salidas, registro de asistencia de estudiantes con autorizaciones de apoderados, guías de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

trabajo o pautas de observación a trabajar, proyecto del evento, entre otros. El detalle de los gastos se indica en el siguiente cuadro:

RBD (*)	PROVEEDOR	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN
		N°	FECHA	N°	FECHA DE PAGO		
9877	Transporte Enrique Uribe	350	13/12/2016	705	13/12/2016	700.000	Traslado
12255	Soc. Com. Itahué Ltda.	2131	27/12/2016	1263	27/12/2016	694.499	Salida pedagógica
9896	Cinemark	5487	28/09/2016	9608	28/09/2016	563.400	Entradas cinemark
24883	[REDACTED]	3227	14/06/2016	4203	14/06/2016	320.100	Función teatral el gato con botas
9877	Educando a Chile	82	20/09/2016	1057	20/09/2016	720.000	Salida pedagógica
TOTAL						2.997.999	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionada por el la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad corporativa.

(*) RBD: Rol Base de Datos.

La jefatura comunal adjunta a su oficio de respuesta, fotocopia de nómina de alumnos, fotografías registro de asistencia de estudiantes con autorizaciones de apoderados, pautas de trabajo, entre otros, antecedentes que una vez analizados, permiten levantar la observación formulada.

g) Arriendo de instalaciones y compra módulos.

Se comprobó que se arrendaron instalaciones de servicios de catering en la Escuela Básica General O'Higgins, con motivo de la acción "estimular en el establecimiento un ambiente cultural y gestionar salidas pedagógicas", por un total de \$ 700.000, según factura N° 651, de 28 de junio 2016, al proveedor [REDACTED]

De igual forma, se advirtió la compra de módulos de madera en la Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos, por la suma de \$ 700.000, según factura N° 93, de 27 de abril de 2016, al proveedor Muebles y Servicios Madera Limitada.

No obstante, la corporación municipal no proporcionó los antecedentes que den cuenta del arriendo y compra de los bienes aludidos, a saber, fotografías respecto del "arriendo por jornada de reflexión", facturas, proyectos patio seguro y de medio ambiente.

La autoridad comunal adjunta a su oficio de respuesta, los antecedentes relativos a fotografías y material donde consta los bienes adquiridos por los planteles de enseñanza Escuela Básica General O'Higgins y Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos, los que una vez examinados, permiten levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

A su turno, la Directora Regional de la Superintendencia de Educación Región Metropolitana, en su respuesta informa, para los puntos 7.2.1 y 7.2.2, que se realizarán las fiscalizaciones en terreno, y la verificación de la documentación observada, cuyos resultados serán comunicados oportunamente.

Lo expuesto en los numerales 7.2.1 letra b) y 7.2.2 literales a), y c) precedentes, vulnera lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que indica que la documentación de la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos, que deben contener la documentación autentica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados y, además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

A su turno, el artículo 31 de la citada resolución prevé que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Asimismo, el Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos 2016-2017, de la Superintendencia de Educación, en su numeral 9 señala que, todos los desembolsos que realice el sostenedor para garantizar la operación y funcionamiento del establecimiento, deben contar con el debido respaldo de la documentación original que justifique y acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

7.3 Asignaciones erróneamente imputadas a la Subvención Escolar Preferencial.

De la revisión efectuada a los antecedentes tenidos a la vista de 54 trabajadores que cumplieron labores de docente de aula y asistente profesional, en particular, contratos de trabajo, liquidaciones de sueldo y libros de remuneraciones aportados por la Dirección de Recursos Humanos de la corporación municipal, así como las asignaciones rendidas a la Superintendencia de Educación, para el período examinado, se determinó que esa entidad financió con cargo a los fondos de la anotada subvención, la suma de \$ 1.610.270, por conceptos de asignaciones, sin embargo, no correspondía que su financiamiento fuera con recursos de la subvención estatal. El detalle de tales estipendios remuneratorios se presenta en el Anexo N° 8.

En efecto, para la asignación denominada bonificación proporcional, y acorde a lo concluido en el dictamen N° 47.332, de 2016, de esta Entidad de Control, se encuentra prevista en la ley N° 19.410, que Modificó la ley N° 19.070, Sobre Estatuto de Profesionales de la Educación, que creó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

la bonificación proporcional, en su artículo 13, norma que en la actualidad ha sido derogada por el artículo 4°, N° 5, de la ley N° 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas, por ende se trataba de una asignación especial con fuente de financiamiento propio, situación por lo cual no correspondía fuese financiada con cargos a la aludida subvención.

Luego, respecto de la asignación aumento variación ley N° 19.464, el dictamen N° 70.393, de 2015, de este Organismo de Control, señala que "los asistentes de la educación contratados con los recursos de la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, también tienen derecho a percibir la referida asignación establecida en el artículo 1° de la ley N° 19.464, emolumento que tiene su propia fuente de financiamiento, de acuerdo con lo señalado en dicho precepto", por lo que este personal puede ser contratado con cargo a los fondos de la ley N° 20.248, no obstante el aumento regulado en la ley N° 19.464, debe ser financiado con los recursos que establece expresamente esa ley.

En lo que respecta al aguinaldo de gobierno, y de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 44.026, de 2017, de este Organismo de Control, estos tienen su origen en la ley de reajuste del sector público que se dictan periódicamente, cuyos beneficios se hacen extensivos a las municipalidades y corporaciones municipales de educación y salud, y por contemplar un financiamiento especial, no corresponde que se atribuya con recursos de la subvención estatal.

La jefatura comunal señala en su respuesta que, fueron revisados los antecedentes de los 54 trabajadores objetados, constatando que las asignaciones denominadas bonificación proporcional ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, aumento variable de la ley N° 19.464, que Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones para Personal No Docente de Establecimientos Educativos que Indica, y aguinaldo del gobierno, por un total de \$ 1.610.270, fueron imputadas por un error administrativo del Departamento de Contabilidad de esa entidad privada, a la Subvención Escolar Preferencial en circunstancias que correspondía fueran financiadas con otros fondos.

Agrega, que la Dirección de Administración y Finanzas transfirió desde la cuenta corriente operacional de la corporación municipal a la cuenta corriente habilitada para la subvención estatal, la suma cuestionada, adjuntando al efecto documentación que da cuenta de ello, como son, las cartolas bancarias de las cuentas corrientes [REDACTED] -principal-, y [REDACTED] -SEP-, y ajustes contables, todo lo cual, y una vez examinados, permiten subsanar la observación formulada respecto del desembolso mal imputado a los fondos de la subvención estatal. No obstante, se mantiene lo relativo al ajuste de la rendición de cuentas presentada -para el período examinado- ante la Superintendencia de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

A su turno, la Directora Regional de la Superintendencia de Educación Región Metropolitana, en su respuesta informa que se realizarán las fiscalizaciones en terreno, y la verificación de la documentación observada, cuyos resultados serán comunicados oportunamente.

7.4 Gastos que no se enmarcan en las acciones de los Planes de Mejoramiento Educativo.

Al respecto, el examen evidenció que esa corporación municipal rindió a la Superintendencia de Educación, para el período 2016, la suma de \$ 7.940.077, correspondiente al contrato de trabajo suscrito con [REDACTED], RUT N° [REDACTED] para cumplir las tareas de apoyo a la función docente, en el marco de la acción Monitoreo y Retroalimentación de la dimensión Gestión Pedagógica perteneciente al Programa de Mejoramiento Educativo del establecimiento educacional Colegio General San Martín, no obstante que el presupuesto asignado para dicha acción, era de \$ 1.000.000. En consecuencia, los desembolsos rendidos superan el financiamiento inicialmente asignado en \$ 6.940.077, sin que al efecto conste una modificación a la acción de dicho plan de mejoramiento, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.248.

La autoridad comunal manifiesta que procedió a revisar el Plan de Mejoramiento Educativo año 2016 del plantel de enseñanza General San Martín, corroborando el hallazgo detectado, por lo que se procedió a efectuar el reintegro a la cuenta corriente de la subvención estatal - N° [REDACTED] del banco [REDACTED] por la suma de \$ 6.940.077, acompañando al efecto copia de la documentación que da cuenta de ello, como son las cartolas bancarias de las cuentas corrientes reseñadas, y el ajuste contable pertinente, las que una vez analizada permite subsanar el hecho cuestionado referido al gasto mal efectuado con fondos de la subvención estatal. Sin perjuicio de lo expuesto, la entidad privada deberá ajustar la rendición de cuentas presentada a la Superintendencia de Educación por la aludida suma.

A su turno, la Directora Regional de la Superintendencia de Educación Región Metropolitana, en su respuesta informa que se realizarán las fiscalizaciones en terreno, y la verificación de la documentación observada, cuyos resultados serán comunicados oportunamente.

8. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a los planteles educacionales Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno, Escuela Básica León Humberto Valenzuela, Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya, Escuela Básica Los Bosquinos, Liceo Nacional de Maipú y Liceo Tecnológico Enrique Kirberg Baltiansky, los días 11, 12 y 13 de abril de 2018, y conforme a las entrevistas sostenidas con los directores y Jefes de la Unidad Técnica Pedagógica, UTP, entre otros, fueron verificados los bienes adquiridos con los fondos de la ley N° 20.248, determinándose las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

a) Se advirtió que los bienes adquiridos por los establecimientos educacionales individualizados y financiados con los fondos de la ley bajo análisis y rendidos en otros gastos, a saber, computadores, instrumentos musicales, proyector, notebook, impresoras, textos, fueron recepcionados por dichos colegios, los cuales se enmarcaban en la dimensión y acción respectiva de cada Programa de Mejoramiento Educativo, por lo que no se advirtieron situaciones que representar.

b) Revisadas las actividades para las cuales fueron contratados los funcionarios de la muestra analizada, y rendidos en el ítem de remuneraciones de la subvención estatal, se constató que los docentes y asistentes de la educación dieron cumplimiento a sus respectivos contratos, y éstos se enmarcaron en los Planes de Mejoramiento Educativo, sin objeciones que informar.

c) Se verificó la asistencia de un total de 30 alumnos prioritarios y preferentes, encontrándose todos ellos en sus respectivos establecimientos educacionales, salvo el caso de dos alumnos los cuales fueron retirados por sus padres, según se advirtió en los libros de retiro de alumnos dispuestos para tales efectos, por lo que no amerita situaciones que manifestar.

d) Se estableció que en los seis planteles de enseñanza visitados, ninguno presentó un control de inventario actualizado, que identifique e individualice la totalidad de los bienes adquiridos con cargo a dicha subvención, clasificados por tipo de activo fijo, en el cual se consigne el número y/o código de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada, depreciación acumulada, valor actualizado del bien, entre otros, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.1.3, relativo a los bienes inventariables del Instructivo de Control y Respaldo de Gastos para la rendición de recursos 2016-2017, de la Superintendencia de Educación. Lo anterior, ya fue mencionado en el numeral 6 del capítulo I, aspectos de control interno.

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta que, a contar del año 2017, la Dirección de Control de la corporación municipal, exige las evidencias e inventarios para luego proceder al pago de aquellos bienes que por su naturaleza resulten inventariables, adjuntando memorándum internos que dan cuenta de las medidas enunciadas. En caso contrario, el desembolso es cursado con observación, debiendo de acompañar dichos antecedentes al momento de efectuar la rendición respectiva ante la Superintendencia de Educación.

Al respecto, y sin perjuicio de los argumentos enunciados por la jefatura comunal, considerando que no acompaña un inventario actualizado, que identifique e individualice la totalidad de los bienes adquiridos con cargo a dicha subvención, la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

e) Por su parte, la validación practicada el 19 de abril de 2018, a la bodega de la corporación municipal, ubicada en Av. Pajaritos N° 2.756, de esa comuna, habilitada para la recepción y entrega de los bienes adquiridos con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, se comprobó la falta de un registro actualizado de los bienes adquiridos y custodiados, lo que impide efectuar un control de las especies valoradas. El detalle de las validaciones practicadas se expone en el Anexo N° 9,

La jefatura comunal manifiesta en su respuesta que instruyó al Departamento de Mantenimiento y Logística, la elaboración de un registro actualizado de los bienes adquiridos y custodiados en bodega de esa entidad privada, con la finalidad de mantener un efectivo control de las especies valoradas, en conjunto con la utilización, mantenimiento y actualización periódica del aplicativo activo fijo del sistema informático Softland.

Tal como se mencionara en el numeral 7, del capítulo I, aspectos de control interno, la objeción planteada se mantiene, en tanto, no se acredite el registro actualizado de los bienes adquiridos y custodiados en la bodega de esa entidad privada.

9. Rendición.

En relación con la materia, cabe recordar que el artículo 7°, letra a), de la mencionada ley N° 20.248, obliga al sostenedor a presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, y a la comunidad escolar, un informe relativo a la utilización de los recursos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial y de los demás aportes contemplados en esa ley. Dicho informe deberá contemplar la rendición de cuentas respecto de todos los recursos recibidos por concepto de esa ley.

En este contexto, es menester expresar que la letra b) del artículo 49, del Título III, de la aludida ley N° 20.529, reconoce a la citada superintendencia, la atribución de fiscalizar la rendición de la cuenta del uso de todos los recursos públicos y privados, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Conforme las validaciones practicadas, se evidencian las siguientes situaciones:

9.1 Rendición de cuentas de los recursos percibidos y aplicados por la subvención de la ley N° 20.248.

Mediante el oficio N° 1.499, de 7 de agosto de 2017, la Superintendencia de Educación informó que la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú rindió, para el período 2016, desembolsos por la suma de \$ 4.290.451.789, cifra que consideró gastos por concepto de remuneraciones ascendentes a \$ 2.336.521.637, y otros gastos por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

\$ 1.953.930.152, incluyendo la Administración Central en cada una, para la implementación de las acciones comprendidas en los Planes de Mejoramiento Educativo.

Sobre esta materia, es menester precisar que las erogaciones de que tratan los puntos 7.1.1, y 7.1.2, gastos no acreditados en el rubro de remuneraciones y administración central, por los montos de \$ 16.138.581, y \$ 171.609.139; 7.2, gastos insuficientemente acreditados, 7.2.1. Otros gastos, bienes y servicios, por \$ 111.888.843, y 7.2.2. Gastos rendidos por fondos por rendir \$ 20.147.610; 7.3, asignaciones de remuneraciones erróneamente imputadas a la Subvención Escolar Preferencial, por la suma de \$ 1.610.270; y 7.4, gastos que no se enmarcan en las acciones de los Planes de Mejoramiento Educativo, por \$ 6.940.077, fueron indebidamente incluidas en la rendición de cuentas del año 2016, presentada por la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú a la Superintendencia de Educación, para el período analizado.

El servicio, señala en relación con el punto 7.1.1, letra a), que ordenó corregir la imputación de la remuneración mediante el traspaso de los fondos desde la cuenta corriente a la de la Subvención Escolar Preferencial, por el monto de \$ 13.085.939, lo que, en relación con las rendiciones de cuentas implica que es menester efectuar el proceso de ajuste a aquellas, presentadas a la Superintendencia de Educación, para el período examinado.

En cuanto a la letra b), del punto 7.1.1, se mantiene el desembolso sin justificar por \$ 1.406.440, debiendo efectuar el ajuste a la rendición por la aludida cifra.

Sobre lo indicado en el punto 7.1.2, literales a) y b) por \$ 120.550.069 y \$ 51.059.070, las observaciones se mantienen por cuanto no se acreditaron los gastos objetados, y en consecuencia, la entidad privada deberá efectuar el proceso de ajuste a la rendición de cuentas respectiva.

A su vez, para el punto 7.2.1, letra b), se mantiene la observación por el monto de \$ 18.210.096, por lo que también procede que la entidad efectúe el proceso de ajuste a la rendición de cuentas presentada para el período examinado.

Seguidamente, respecto al punto 7.2.2; se mantienen las observaciones por gastos sin acreditar, para las letras a), por \$ 2.700.000 y c), por \$ 464.270, debiendo dicha entidad ajustar la rendición de cuentas correspondiente al período examinado.

Seguidamente, en cuanto a los puntos 7.3 y punto 7.4, esa entidad corporativa reintegró a la cuenta corriente de la subvención estatal, las sumas de \$ 1.610.270 y \$ 6.940.077, acompañando al efecto la documentación de los 54 trabajadores objetados, y el desembolso que superaba el financiamiento inicial del PME, respectivamente, sin perjuicio de lo cual corresponde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

que se efectúe el ajuste de la rendición de cuentas efectuada a la Superintendencia de Educación, para el período examinado.

En suma, se mantiene la observación relativa a la falta de ajuste de las rendiciones correspondientes al período 2016, respecto de lo señalado en los puntos 7.1.1, letra a), por \$ 13.085.939, b), \$ 1.406.440; 7.1.2, letras a) y b), por \$ 120.550.069 y \$ 51.059.070; 7.2.1, por \$ 18.210.096; 7.2.2, letra a) \$ 2.700.000 y c) por \$ 464.270; 7.3, \$ 1.610.270 y 7.4, \$ 6.940.077.

9.2 Visación de la rendición de cuentas de los recursos SEP 2016.

Cabe recordar que, de acuerdo al artículo 7°, letra a), inciso final, de la ley N° 20.248, cada rendición de cuentas de los recursos de la subvención en comento, debe llevar la firma del director del establecimiento educacional correspondiente, mediante la cual otorga su conformidad a lo presentado por el sostenedor, previo conocimiento del consejo escolar

Al respecto, la entidad proporcionó información que da cuenta de dicho trámite, por lo que no se derivan situaciones que representar.

9.3 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Tal como se indicara anteriormente, el total de ingresos del período fiscalizado, por concepto de la Subvención Escolar Preferencial 2016, ascendió a \$ 5.162.670.881.

Luego, al sumar el remanente de los recursos provenientes del año anterior, ascendente a \$ 473.640.407, y los ingresos percibidos en el año 2016, por la suma de \$ 5.162.670.881, permitió determinar un saldo disponible, para esa anualidad, de \$ 5.636.311.288, de los cuales se rindió la suma de \$ 4.290.451.789, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 1.345.859.499, según se expone en el siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO \$
Remanente año 2015	473.640.407
Ingresos percibidos 2016	5.162.670.881
TOTAL INGRESO (A)	5.636.311.288
Rendición gastos efectuada al MINEDUC.	1.953.930.152
Remuneraciones rendidas	2.336.521.637
TOTAL GASTOS RENDIDOS (B)	4.290.451.789
SUBTOTAL (A) - (B)	1.345.859.499
Saldo según cartola bancaria al 31-12-2016	
Cuenta corriente Banco [REDACTED] N° [REDACTED] SEP	1.532.305.608
DIFERENCIA	186.446.109

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base a los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad corporativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Consultado sobre la diferencia anotada, el Director de Planificación y Gestión de la corporación municipal, mediante el oficio sin número, de 19 de abril 2018, indicó que corresponde a la provisión efectuada por concepto de gastos observados y rechazados, derivado de una fiscalización realizada durante el año 2016, por la Superintendencia de Educación a los recursos de la aludida subvención, correspondientes al período 2013 y 2014.

Añade que, como resultado preliminar de la fiscalización, fue observado un monto aproximado de \$ 180.000.000, correspondientes a gastos en bienes y servicios efectuado por los establecimientos educacionales adscritos a la subvención estatal, y que a la fecha de término de esta auditoría –mes de abril de 2018-, no habían recibido la notificación por parte de la Superintendencia de Educación, formalizando que dichos recursos fueron rechazados, para proceder, en consecuencia, con los reintegros respectivos.

A su vez, esa jefatura manifiesta que los dineros para generar la citada provisión, provinieron de la subvención municipal, la cual se abona y mantiene en la cuenta corriente Principal N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], y desde esa cuenta corriente, durante el año 2016, se transfirió a la cuenta corriente del mismo banco, N° [REDACTED] (SEP), el monto de \$ 248.767.580, y considerando los cobros de mantenimiento de la cuenta corriente que cobran las instituciones bancarias, los cuales no se rinden por la subvención bajo análisis, el saldo asciende a \$ 186.446.109.

La Directora Regional de la Superintendencia de Educación Región Metropolitana en su respuesta, informa que se realizarán las fiscalizaciones en terreno, y la verificación de la documentación observada, cuyos resultados serán comunicados oportunamente.

La jefatura comunal en su oficio de respuesta, no se pronuncia sobre este particular. No obstante, cabe señalar que habiéndose adoptado acciones en respuesta a una fiscalización de la aludida Superintendencia de Educación, esa corporación municipal deberá ajustarse a lo que determine en definitiva, esa entidad supervisora, por lo que, por ahora se mantiene la objeción.

9.4 Diferencias entre los cargos y abonos bancarios y el mayor contable asociados a la cuenta corriente de la subvención en comento.

Sobre este punto, se requirió a la entidad corporativa la base de datos de egresos del año 2016, asociados a la cuenta corriente del Banco [REDACTED] N° [REDACTED]

Al respecto, analizada y revisada la aludida base de datos, se determinó que los cargos en la cuenta corriente de referencia totalizaron \$ 1.340.228.312, por su parte las obligaciones registradas en las cartolas bancarias, para igual período, ascendieron a \$ 4.507.941.940, determinándose la diferencia que se expresa en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DETALLE	CARGOS
Base de datos egresos proporcionada por Tesorería	1.340.228.312
Total cartolas bancarias cuenta corriente N° [REDACTED]	4.507.941.940
DIFERENCIA	- 3.167.713.628

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] y la base de egresos, asociada a la cuenta corriente SEP, proporcionada por el Departamento de Tesorería de la entidad corporativa.

Al respecto, consultada sobre la materia la Dirección de Administración indicó que el reporte de egresos proporcionado en su oportunidad, no contiene toda la información pertinente, motivo por el cual se requirió a la entidad corporativa el mayor contable de la cuenta N° [REDACTED].

De la misma forma, analizados los cargos y abonos en el mayor de la cuenta contable, para el año 2016, se determinó que totalizaron \$ 4.563.475.720 y \$ 5.491.691.343, respectivamente.

En este contexto, se efectuó un análisis entre los totales de los cargos registrados en las cartolas bancarias, para el periodo examinado, ascendentes a \$ 4.507.941.940, y abonos por \$ 5.566.607.141, determinándose diferencias por \$ 55.533.780 y \$ (74.915.798), correspondientes a cargos realizados a la cuenta corriente y que no fueron registrados contablemente, y abonos registrados en la cuenta corriente no registrados en la información contable que maneja esa entidad privada, según se expone en el siguiente cuadro:

DETALLE	CARGOS \$	ABONOS \$
Total mayor cuenta contable N° [REDACTED]	4.563.475.720	5.491.691.343
Total cartolas bancarias	4.507.941.940	5.566.607.141
DIFERENCIA	55.533.780	- 74.915.798

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] y el mayor contable de la cuenta, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la entidad corporativa.

Lo descrito precedentemente, denota la falta de análisis y control de los recursos administrados y de la integridad de la información, toda vez que los egresos e ingresos registrados contablemente se presentan sobrevalorados y subvaluados, respectivamente, debido a la falta de reconocimiento de los valores antes citados.

La autoridad comunal informa que en las cartolas bancarias se registran cargos y abonos duplicados debido a cheques girados y rechazados, los que quedan a la espera de la aprobación del ejecutivo de la cuenta corriente, operatoria que queda reflejada en la cartola bancaria respectiva. Durante el año 2016, dicha situación significó la devolución de 11 cheques, por la suma de \$ 75.474.974, según consta en el registro de rechazo de cheques consignado en la cartola bancaria de la cuenta corriente de la subvención estatal, antecedentes que adjunta a su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Continúa argumentando que, la cartola bancaria registraba cheques girados en el año 2015, según consta en el libro mayor de la cuenta SEP, por \$ 52.299.853, los que fueron cobrados y registrados en el año 2016, según da cuenta en la cartola bancaria de dicha anualidad, documentos que también acompaña.

Agrega, que tal situación se replica para fines del año 2016, donde existieron cheques que fueron contabilizados en ese año y cobrados en el año 2017, considerando además, que la contabilidad registra regularizaciones ocasionadas por errores de imputación, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

DETALLE	CARGOS \$	ABONOS \$
TOTALES CARTOLAS	4.507.941.940	5.566.607.141
Cheques 2015 cobrados en 2016	-52.299.853	
Movimiento cartola rechazo de cheques	-75.474.974	-75.474.974
Cheques girados y no cobrados 2016	184.922.022	
Depósitos por regularizar		559.176
TOTALES LIBRO MAYOR	4.565.089.135	5.491.691.343
Diferencia al sumar cargos en el Mayor 2016	-1.613.415	
Totales Libro Mayor 2016 en informe	4.563.475.720	5.491.691.343

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en la respuesta entregada en el ORD. N° 220, de 6 de junio de 2018, por la autoridad comunal.

Del análisis efectuado a la información aportada en esta oportunidad, se evidencia que tales antecedentes no corresponden a las cartolas bancarias emitidas por la entidad bancaria, sino que obedecen a un detalle de movimientos bancarios construido en formato Word.

Al respecto, cabe indicar que mientras no proporcionen los documentos que den cuenta de la devolución de los 11 cheques, por la suma de \$ 75.474.974, aludidos en la respuesta de la jefatura comunal, así como también, el detalle pormenorizado donde se evidencien las diferencias advertidas entre los cargos y abonos bancarios y el mayor contable asociado a la cuenta corriente de la subvención estatal, la observación formulada se mantiene.

10. Diferencia no aclarada entre las facturas contabilizadas y el auxiliar de compras del Departamento de Adquisiciones.

La corporación municipal registró en la cuenta contable [REDACTED], Facturas por pagar SEP, un total de abonos para el periodo auditado, por la suma de \$ 1.810.456.703, derivada de las compras realizadas durante el año 2016, y que son parte de los desembolsos ejecutados en el marco de la subvención estatal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Seguidamente, el Departamento de Adquisiciones, registró para los mismos aportes y período, un total de \$ 916.930.799, generándose una diferencia de \$ 893.525.904, respecto de la cantidad de abonos que presentaba la cuenta contable [REDACTED].

En este contexto, y consultada a la Directora de Administración y Finanzas de esa entidad corporativa, referente a la diferencia determinada, precisó que la cuenta contable Facturas por pagar SEP, registra las facturas gestionadas por el Departamento de Adquisiciones, y también aquellas rendidas por los 25 planteles de enseñanza por concepto de fondos por rendir.

Considerando el argumento expuesto, se comparó el total de las adquisiciones informadas por el ya citado departamento de adquisiciones, sumando los fondos rendidos por cada colegio – según lo informado por la Dirección de Planificación y Gestión-, constatándose una diferencia ascendente a \$ 86.869.821, sin que fuera aclarada durante la auditoría. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN/ DEPARTAMENTO ADQUISICIONES		DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	
CONCEPTO	MONTO \$	CONCEPTO	MONTO \$
Compras efectuadas en el marco de la ley N° 20.248, período 2016.	916.930.799	Cuenta contable [REDACTED]	
Fondos rendidos por los colegios, período 2016.	980.395.725	[REDACTED] Facturas por pagar SEP	1.810.456.703
TOTAL	1.897.326.524	TOTAL	
DIFERENCIA			86.869.821

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Planificación y Gestión de la corporación municipal, el Departamento de Adquisiciones y el mayor de la cuenta contable "Facturas por pagar SEP" al 31 de diciembre de 2016, aportada por la Dirección de Finanzas de la misma entidad.

La autoridad comunal en su respuesta señala que las diferencias advertidas en este numeral se determinaron comparando las facturas SEP recibidas por la corporación municipal a través de la Dirección de Finanzas, en el año 2016, y la sumatoria de dos informes extra contables, uno de ellos proporcionado por el Departamento de Adquisiciones –órdenes de compra emitidas en el año analizado-, donde las facturas pudieron haber sido contabilizadas y/o recibidas el año siguiente-, y el otro, es de la Dirección de Planificación y Gestión -respecto de los fondos rendidos-.

Sobre lo expuesto, la corporación acompaña, a modo de ejemplo, la orden de compra N° 515568-1144-CM16, que fue emitida el 27 de diciembre de 2016, y pagada a través del comprobante contable N° 231, el 26 de abril de 2017.

Manifiesta a su vez, que las rendiciones, además de facturas, incluyen otro tipo de comprobantes tales como boletas de honorarios, boletas simples, depósitos bancarios, transferencias de dinero y otros,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

por lo que no se puede considerar que el total de rendiciones corresponda sólo a facturas.

Atendido lo expresado, y dado que esa jefatura comunal sólo se limita a expresar, bajo supuestos, el eventual origen de la diferencia advertida sin que al efecto acompañe información que dé cuenta de ello, la objeción planteada se mantiene.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes mantenidas por la corporación municipal en el banco [REDACTED]

Esta observación es concordante con las ya indicadas en el acápite I, aspectos de control interno, numerales 3 y 4 literales a) y b), relativos a la falta de segregación de funciones en la preparación de la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Banco [REDACTED] N° [REDACTED] SEP, que fue preparada por el Departamento de Tesorería de la corporación municipal y las diferencias sin conciliar de los meses de enero a noviembre de 2016, ascendente a \$ 1.043.025.803.

Además, se ha considerado que para los años 2016 y 2017, la corporación municipal no confeccionó las conciliaciones bancarias mensuales para las otras diez cuentas corrientes que mantiene con el Banco [REDACTED], situación que fue confirmada por el Tesorero de esa corporación, mediante el oficio N° 20, de 19 de abril de 2018.

En este contexto, se solicitó a esa corporación municipal las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que presentan los saldos contables más representativos, de acuerdo a lo advertido en el Balance Tributario al 31 de diciembre de 2016. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

N° DE CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO SEGÚN BALANCE AL 31-12-2016 \$
[REDACTED]	Banco [REDACTED] CTA [REDACTED]	19.649.736
[REDACTED]	Banco [REDACTED] CTA [REDACTED]	49.089.147
[REDACTED]	Banco [REDACTED] CTA [REDACTED]	5.487.701
[REDACTED]	Banco [REDACTED] CTA [REDACTED]	45.580.887
[REDACTED]	Banco [REDACTED] CTA [REDACTED]	3.915.221
[REDACTED]	Mantención	
[REDACTED]	Banco [REDACTED] FAEP-2016-cta [REDACTED]	1.405.858.521

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance Tributario al 31 de diciembre de 2016, antecedente proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal.

En efecto, analizados los antecedentes se constató que el mayor de las cuentas contables [REDACTED] Banco [REDACTED] CTA [REDACTED] principal; [REDACTED] Banco [REDACTED] CTA [REDACTED] especial;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

y Banco CTA, FAEP, presentan montos negativos en los saldos mensuales, situación que no se condice con su naturaleza contable -cuentas de activo-. El detalle de lo manifestado se expresa en el Anexo N° 10.

Por su parte, mediante el examen practicado se verificó que las citadas cuentas contables exponen las siguientes diferencias entre los saldos según cartola bancaria y el mayor contable, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA CONTABLE		MONTO TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE 2016		
N° DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SEGÚN CARTOLAS BANCARIAS \$	SEGÚN MAYOR CONTABLE \$ (*)	DIFERENCIAS SIN CONCILIAR DE A LO MENOS \$ (**)
		3.862.942.850	(30.184.036)	3.003.228.080
		450.648.215	(27.651.473)	37.832.036
		322.568.039	213.979.165	28.363.143
		1.356.487.392	1.019.820.778	317.381.600
		531.749.992	694.183.723	(162.433.731)
		4.452.242.387	4.230.184.850	222.057.537

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los informes de saldos del banco respecto de los saldos mensuales de las cuentas corrientes y mayores contables, información proporcionada por el Tesorero y el Departamento de Contabilidad, ambos, de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

(*) Saldo total negativo corresponde a la suma de los meses de enero a diciembre de 2016.

(**) Corresponde a la diferencia entre el saldo según cartola bancaria y el saldo según el mayor contable, de los meses de enero a diciembre del año 2016. El detalle se expone en el Anexo N° 10.

En atención a lo expresado esta II Contraloría Regional Metropolitana informa a esa Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a efectos de atender la situación expuesta debido a que tal como se indicó en el numeral 4, literal a) del acápite I, lo expuesto no se ajusta a lo indicado en la NAGA Sección AU 315, sobre monitoreo de controles. El cumplir con estos requisitos permite mantener un control efectivo sobre los ingresos y desembolsos que efectúa la corporación.

Asimismo, lo descrito precedentemente, denota la falta de análisis y control contable de los recursos administrados y de la integridad de la información, toda vez que de acuerdo a su clasificación las cuentas del activo deben presentar saldo deudor lo que refleja el monto disponible a una fecha determinada.

Seguidamente, tal situación no se condice con el principio contable generalmente aceptado de exposición, el cual señala que los estados financieros deben de contener toda la información básica y adicional que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

Además, no se ajusta a las características cualitativas de fiabilidad que debe mantener la información financiera, en el sentido de que esta sea íntegra, acorde se ha establecido en el boletín técnico de EPYM N° 2, de 2013, del Colegio de Contadores, referido a las normas de información financiera para entidades pequeñas y mediana.

La alcaldesa en su respuesta señala -en síntesis- que ordenó a la Dirección de Administración y Finanzas de la corporación adoptar las medidas necesarias para garantizar el principio de oposición de funciones, por lo que la aludida dirección deberá nombrar a un funcionario perteneciente al Departamento de Contabilidad como encargado de preparar mensualmente las conciliaciones bancarias de las diversas cuentas corrientes que administra esa entidad privada. Añade que, con dichas medidas se obtiene la separación efectiva, conforme lo exigen las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, sección AU 315 y de esta manera se garantiza el cumplimiento del principio de oposición de funciones aludido por esta Entidad de Control.

Agrega que fueron confeccionadas y acompañadas en esta oportunidad, las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], para el período enero a diciembre de 2016, señalando que los saldos bancarios mensuales son acumulativos al cierre bancario del último día hábil del mes respectivo, por lo que no procede efectuar la sumatoria anual de dichos saldos -\$ 1.043.025.803-.

Seguidamente, menciona que el saldo bancario de la aludida cuenta corriente, para el mes de abril de 2016, ascendió a la suma de \$ 866.796.405, produciéndose una discordancia de \$ 523, respecto de los montos informados por esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para dicha mensualidad, la que resulta exigua respecto de las diferencias advertidas.

Efectuada la revisión de los antecedentes aportados en esta oportunidad, los que dan cuenta de la confección mensual de la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Banco [REDACTED] N° [REDACTED] SEP, para el período examinado, la objeción planteada se subsana en ese punto.

Respecto de la confección de las conciliaciones bancarias mensuales para las otras diez cuentas corrientes y de los montos negativos en los saldos mensuales de las cuentas contables: Banco [REDACTED] CTA [REDACTED], principal; Banco [REDACTED] CTA [REDACTED] especial; y Banco [REDACTED] CTA [REDACTED] FAEP, esa jefatura comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

2. Denuncia sobre irregularidades en el Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno.

2.1 Sobre presupuesto del proyecto de remodelación de la sala de biblioteca.

Como se expusiera anteriormente, el denunciante manifestó que los materiales que se utilizaron para la ejecución del "Proyecto de remodelación de la sala de biblioteca", no se ajustaron a lo requerido en el programa entregado por el arquitecto del programa PACE, toda vez, que -según su parecer-, la rendición del citado proyecto contempla desembolsos mayores a los establecidos inicialmente.

Verificaciones practicadas el 11 de abril de 2018, en dependencias del plantel de enseñanza analizado, evidenciaron que los recursos otorgados para la remodelación de la sala de la biblioteca, se encuentran establecidos en la acción "habilitación de espacio pedagógico para el desarrollo de la lectura y la sociedad", del Programa de Mejoramiento Educativo del Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno, para el período 2016, con un presupuesto asignado de \$ 7.000.000.

Seguidamente, solicitados a la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad fiscalizada los antecedentes que respaldan los desembolsos incurridos por dicho concepto, se constató que los recursos utilizados para la ejecución de dicho proyecto, ascendieron a \$ 6.042.800, ajustándose al presupuesto asignado en dicho PME, y se enmarcaron en los fines para los cuales fueron otorgados. Su detalle se expone en el Anexo N° 11.

2.2 Sobre contratación de docente.

Sobre este punto, el peticionario advirtió que al profesor de Historia contratado -sin especificar el nombre del docente-, no le correspondía el pago de sus remuneraciones con cargo a los recursos SEP, debido a que se encuentra recién titulado y contratado como apoyo y no en calidad de titular para realizar clases de Historia en dos niveles medios.

Realizadas las verificaciones pertinentes, se confirmó que durante el período 2017, el docente titular [REDACTED] realizó clases de la asignatura de Historia y Geografía, en los cursos primero medio "B" y segundo medio "C", del establecimiento Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno -según se advirtió en los libros de clases de ambos niveles de enseñanza proporcionados por el director del plantel educacional-. Asimismo, cabe destacar que el título profesional obtenido por el señor [REDACTED] le fue otorgado por la Universidad de Chile, en el año 1980, según consta en los antecedentes exhibidos en su oportunidad.

En este sentido, es dable manifestar que al citado docente lo apoyaba en las clases impartidas -eventualmente-, el profesor [REDACTED] quien, además, cubría sus ausencias en dicha asignatura, cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

vez que el profesor titular asistía a reuniones del sindicato, ya que contaba con fuero sindical.

De la misma forma, se confirmó que el señor [REDACTED], cuenta con un título universitario otorgado por la Universidad Bernardo O'Higgins, según consta en la inscripción N° 2.422, de 24 de septiembre de 2014, tenida a la vista.

A su turno, el director del plantel educacional aportó la orden de trabajo N° 615, de 1 de enero de 2017, en la que solicitó a la corporación municipal que el citado profesional fuese contratado a contar del 1 de marzo de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018, en la función de docente para el taller denominado PSU Historia, con un total de 10 horas, con cargo a recursos SEP, desembolso que se encontraba enmarcado en la acción PSU Historia del Plan de Mejoramiento Educativo, del período 2017.

2.3 Aumento del patrimonio del director del Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno, durante un período de tres años.

Al respecto, consultada sobre la materia a la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General, DIP, esta señaló que el señor [REDACTED] no se encuentra registrado en el Sistema DIP.

Sin perjuicio de lo señalado, y de acuerdo a la verificación al control interno realizado en la corporación municipal por esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se verificó que las compras son efectuadas a través del Departamento de Adquisiciones, y se ajustan al procedimiento establecido en el manual de asignación y rendición de fondos para los recursos SEP, documento que se encontraba vigente para los períodos 2016 y 2017.

En este contexto, y efectuado un cotejo de información entre las compras del mayor contable y las rendidas a la Superintendencia de Educación, para el período 2016, -a efectos de advertir compras que no tengan relación con la administración de establecimientos educacionales-, se constató que todas ellas se encontraban registradas en la contabilidad de la corporación municipal.

Asimismo, realizado un análisis general a los conceptos de compras consignadas en la enunciada rendición de cuentas, no se visualizan desembolsos de bienes que no tengan relación con la administración del establecimiento educacional bajo análisis, toda vez, que corresponden, entre otros, a textos escolares, artículos de escritorio, proyectores, y computadores, los que se engloban en los conceptos detallados en la tabla siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DESCRIPCIÓN	MONTO \$	% GASTOS
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	34.595.255	1,9
Arriendos de bienes muebles	67.674.719	3,8
Arriendos de inmuebles	5.440.111	0,3
Gastos bienestar alumnos	340.818.526	19,0
Gastos de operación	455.017.444	25,3
Gastos en equipamiento de apoyo pedagógico	222.192.710	12,4
Gastos en recursos de aprendizaje	667.610.101	37,2
Gastos en personal	939.978	0,1
Servicios básicos	1.766.357	0,1
Servicios generales	83.333	0,0
TOTAL	1.796.138.534	100

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los mayores contables proporcionados por la corporación municipal y la rendición de cuentas informada por la Superintendencia de Educación, mediante el oficio N°1.499, de 7 de agosto de 2017.

Se deja constancia que, a la fecha de término de la auditoría -27 de abril de 2018-, no se habían rendido los fondos a la Superintendencia de Educación, para el año 2017.

2.4 Sobre el encargado de administrar los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP.

En lo que concierne a este punto, el reclamante requiere escuetamente indagar a la secretaria del Director del Establecimiento Educacional José Ignacio Zenteno, [REDACTED] toda vez, que sería la encargada de administrar los recursos de la citada subvención.

Al efecto, mediante el anexo de contrato de trabajo suscrito el 2 de noviembre de 2016, entre la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y [REDACTED] las partes convienen que la trabajadora desempeñaría la función de Administrativo SEP, en el Liceo José Ignacio Zenteno, con una jornada de 44 horas cronológicas semanales en calidad de indefinido, como consta en las cláusulas primera y segunda de dicho acuerdo contractual. Se hace presente que anterior a esa fecha, la trabajadora se desempeñó como secretaria en dicho plantel de enseñanza.

Seguidamente, validaciones practicadas en dependencias de dicho establecimiento educacional -11 de abril de 2018-, evidenciaron que la [REDACTED] desempeñaba funciones administrativas, siendo la encargada de efectuar las cotizaciones, compras y confeccionar la rendición de los fondos SEP, con los respaldos respectivos, antecedentes que son entregados al director del plantel educacional para su revisión, aprobación, y posterior envío a la corporación municipal.

En este contexto, se requirieron a la Dirección de Planificación y Gestión de la corporación municipal todas las solicitudes y rendiciones de fondos correspondientes al año 2016, constatándose que dicho plantel educacional solicitó por concepto de fondos por rendir, la suma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

\$ 32.508.410, de la cual rindió el monto de \$ 32.595.440, generándose una diferencia a favor del establecimiento de \$ 87.030.

En los mismos términos precedentes, para el período 2017, fueron corroborados los fondos entregados y rendidos por dicho plantel de enseñanza, los que ascendieron a \$ 38.610.890 y \$ 38.576.918, respectivamente, quedando un saldo pendiente de rendición por la suma de \$ 33.972, situación que fuera ratificada por el Director de la Dirección de Planificación y Gestión, a través del certificado de 24 de abril de 2018, en el que expresa que el citado colegio, durante esa anualidad, solicitó y rindió los fondos anotados, para ese año.

En este contexto, y en razón de lo expuesto en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 precedentes y sin perjuicio de hacer presente que el recurrente no especifica hechos concretos ni aporta antecedentes que permitan inferir la existencia de lo que a su juicio serían irregularidades en la gestión del Director del Establecimiento Educacional cuestionado, y en virtud del análisis efectuado a los antecedentes recopilados al efecto, cabe concluir que no existen elementos que permitan acoger la denuncia formulada por el recurrente, debiendo por tanto desestimarla en todas sus partes.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 278, de 2018, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspecto de control interno, numeral 4, letras a), sobre saldo sin conciliar de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] por \$ 1.043.025.803, b), sobre 19 cheques caducados sin conciliar en la cuenta contable para tales efectos; capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, sobre entrega de los comprobantes de ingreso; punto 7.1.1, letras a), sobre devolución de los fondos a la cuenta corriente de la subvención estatal respecto de las remuneraciones mal imputadas, por \$ 13.085.939, b), desembolsos en remuneraciones de [REDACTED] y [REDACTED] por la suma de \$ 1.646.202; 7.2.1, letras a), bienestar alumnos, por \$ 45.314.158; b), adquisición de equipos informáticos, por \$ 13.195.222; c), compra de sistemas de evaluación, por \$ 13.596.716; d), compras de material educativo, por \$ 18.492.651; e), servicio de traslado de alumnos, por \$ 3.080.000; 7.2.2, letras a), habilitación página web institucional y servicios informáticos, por \$ 2.024.750; b), adquisición de textos para alumnos y artículos de oficina, por \$ 4.382.262; c), servicios de alimentación, por \$ 1.502.330; d), adquisición de juegos espacio exterior y equipamiento deportivo, por \$ 2.723.000; e), compras de uniformes escolares, por \$ 1.952.999; f), salidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

pedagógicas, por \$ 2.997.999; g), arriendo de instalaciones y compra módulos, por \$ 1.400.000; 7.3, sobre asignaciones de remuneraciones mal imputada a los fondos de la subvención escolar y devueltas a la cuenta corriente habilitada para tales efectos, por la suma de \$ 1.610.270; 7.4, reintegro a la cuenta corriente habilitada para la subvención estatal respecto de los desembolsos que no se enmarcan en las acciones de los Planes de Mejoramiento Educativo, por \$ 6.940.077; y, capítulo III, otras observaciones, numeral 1, sobre las diferencias sin conciliar entre los meses de enero a noviembre de 2016, por la suma de \$ 1.043.025.803; se dan por subsanadas o levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que les rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo señalado en el acápite II, examen de la materia auditada, puntos 7.1.1, letra b), sobre desembolso en remuneraciones, por \$ 1.406.440; 7.1.2, literales a), sobre 6 trabajadores que no desarrollaron tareas exclusivas para la subvención estatal, por \$ 120.550.069, y b), sobre 2 contratos de trabajo suscritos entre la corporación municipal y las trabajadoras [REDACTED] y [REDACTED] por el monto de \$ 51.059.070; 7.2.1, letra b), sobre adquisición de equipos informáticos, por \$ 18.210.096; 7.2.2, letras a), habilitación página web institucional y servicios informáticos, por \$ 2.700.000, y, c), servicios de alimentación, por \$ 464.270, (todas AC), la corporación municipal deberá acreditar los gastos con la documentación de respaldo pertinente o en su defecto reintegrar tales sumas a la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED] habilitada exclusivamente para la administración de estos recursos, realizando los ajustes contables respectivos, y dando cuenta de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Acerca de lo indicado en el acápite II, examen de la materia auditada, punto 9.4, referido a las diferencias entre los cargos y abonos bancarios y el mayor contable asociado a la cuenta corriente de la subvención estatal, (C)¹, la corporación municipal deberá de acompañar la documentación que acredite la devolución de los 11 cheques informados en esta oportunidad, por la suma de \$ 75.474.974, en conjunto con un desglose pormenorizado donde se evidencie las diferencias advertidas entre los cargos y abonos bancarios, y el mayor contable asociado a la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED] habilitada para la subvención estatal, dando cuenta de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

¹ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

3. Sobre lo planteado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, carencia de manuales de operación, (MC)², la entidad privada deberá elaborar y aprobar dichos instrumentos que permitirán servir de guía para el ordenamiento y aplicación de los procesos y sus actividades asociadas a los Departamentos de Contabilidad, Finanzas y de Remuneraciones, último dependiente de la Dirección de Recursos Humanos.

4. En relación a lo objetado en los capítulos I, aspectos de control interno, numeral 3, y III, otras observaciones, numeral 1, relativos a la falta de segregación de funciones en la preparación de la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Banco [REDACTED] N° [REDACTED] SEP, realizada por el Departamento de Tesorería de la corporación municipal, (MC)³, esa entidad privada deberá de dar cumplimiento a lo informado en su respuesta con la finalidad de dar observancia al principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional, en concordancia con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, sección AU 315.

5. En cuanto a lo señalado en el acápite I, numeral 5, sobre diferencias entre los cargos y abonos por las sumas de \$ 109.978.862, y \$ (129.260.229) respecto de la información proporcionada por la Dirección de Planificación y Gestión, y la registrada en la cuenta contable, para el período examinado, (AC)⁴, esa entidad privada deberá aclarar dichas diferencias por concepto de Fondos por Rendir otorgadas por la vía de transferencia a los 25 establecimientos educacionales de la comuna de Maipú, acompañando al efecto la documentación de respaldo que da cuenta de ello, a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Sobre lo consignado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6, análisis o auxiliar extracontable que individualice la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, (C)⁵, la corporación municipal deberá de habilitar dicho auxiliar que individualice la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, identificando el número y/o código de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada, depreciación acumulada, valor actualizado del bien, entre otros, dando cuenta de ello ante este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. A su turno, acerca de lo establecido en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 7, y capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 8, literal e), sobre un registro actualizado de los bienes

² MC: Observación medianamente compleja, inexistencia de procedimiento formalizado

³ MC: Observación medianamente compleja, falta de procedimiento en la realización de conciliaciones bancarias

⁴ AC: Observación altamente compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades

⁵ C: Observación compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

adquiridos y custodiados en la bodega de la corporación municipal ubicada en Avenida Pajaritos N° 2.756, de la comuna de Maipú, (C)⁶, la entidad fiscalizada deberá actualizar el registro de los bienes adquiridos y custodiados con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, dando cuenta de ello ante este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Referente al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 8, sobre el sistema informático de activo fijo que no es utilizado por la entidad fiscalizada, (MC)⁷, la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo informado en el memorándum N° 23, de 2018, utilizando dicho aplicativo computacional para mantener la información integrada y actualizada para su control y toma de decisiones, lo que deberá ser informado por la Dirección de Control de la Municipalidad de Maipú, en el plazo de 60 días hábiles contado, desde la recepción del presente informe.

9. Acerca de lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 10, sobre facturas y boletas rendidas a la Superintendencia de Educación que no son inutilizadas, (MC)⁸, la corporación municipal deberá dar cumplimiento a lo instruido a través del memorándum N° 7, de 2018, donde señala que la Dirección de Control de esa entidad privada no dará curso a los pagos de facturas o boletas que no identifiquen el nombre del programa y su fuente de financiamiento, además de proceder a la invalidación de tales instrumentos una vez rendidos, impidiendo con ello el uso indebido de los mismos.

10. En relación a la situación advertida en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 3.1, límite de gasto en la contratación de personal, (MC)⁹, la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al artículo 8° bis de la ley N° 20.248, en el entendido que las contrataciones, incrementos y aumentos de horas para llevar a cabo el Plan de Mejoramiento Educativo, deberán estar vinculadas a las acciones y metas específicas del plan de mejoramiento y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esa ley, a menos que, en el referido plan se fundamente un porcentaje mayor.

11. A su turno, referente al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 8, validación en terreno, letra d), sobre planteles educacionales Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno, Escuela Básica León Humberto Valenzuela, Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya, Escuela Básica Los Bosquinos, Liceo Nacional de Maipú y Liceo Tecnológico Enrique Kirberg Baltiansky que no presentaron un inventario actualizado donde se identifique e individualice la totalidad de los bienes adquiridos con cargo a dicha subvención,

⁶ C: Observación compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa

⁷ MC: Observación medianamente compleja, inexistencia de procedimiento formalizado

⁸ MC: Observación medianamente compleja, inexistencia de procedimientos formalizados

⁹ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento del convenio de transferencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

(C)¹⁰, la corporación municipal deberá instruir que tales establecimientos educacionales actualicen sus registros de inventarios, ajustándose a lo establecido en el numeral 2.1.3, relativo a los bienes inventariables del Instructivo de Control y Respaldo de Gastos para la rendición de recursos 2016-2017, de la Superintendencia de Educación, dando cuenta de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. Sobre lo expuesto en el punto 9.1, del acápite II, examen de la materia auditada, rendición de cuentas de los recursos percibidos y aplicados por la subvención de la ley N° 20.248, respecto a los montos de \$ 13.085.939, \$ 1.406.440, \$ 120.550.069, \$ 51.059.070, \$ 18.210.696, \$ 2.700.000, \$ 464.270, \$ 1.610.270, y por \$ 6.940.077, (todas AC)¹¹, la corporación municipal deberá efectuar el ajuste del proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2016, efectuada a la Superintendencia de Educación, informando documentadamente de ello, a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. Respecto de lo representado en el punto 9.3, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre recursos gastados y remanentes no utilizados, (C)¹², la corporación municipal deberá ceñirse a lo que resuelva la Superintendencia de Educación respecto de los gastos observados y rechazados derivados de la fiscalización que realizara durante el año 2016, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

14. A su turno, en cuanto a lo objetado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 10, referido a las diferencias no aclaradas respecto de las compras efectuadas con cargo a los fondos de la subvención estatal, (C)¹³, esa entidad privada deberá aclarar la diferencia por la cifra de \$ 86.869.821, originada entre las compras registrada, durante el año 2016, por la Dirección de Planificación y Gestión y el Departamento de Adquisiciones, remitiendo la documentación que lo acredite a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

15. En relación al acápite III, otras observaciones, numeral 1, sobre confección de conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes mantenidas por la corporación municipal con el banco [REDACTED] (AC)¹⁴, esa corporación municipal deberá aclarar detalladamente con la documentación de respaldo, los montos negativos en los saldos mensuales del

¹⁰ C: Observación compleja, incumplimiento del convenio de transferencias

¹¹ AC: Observación altamente compleja, respaldo o con errores rendiciones presentadas con adulteración

¹² C: Observación compleja, observación compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa

¹³ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades

¹⁴ AC, Observación altamente compleja, falta de procedimientos en la realización de conciliaciones bancarias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

mayor de las cuentas contables: [REDACTED], Banco [REDACTED] CTA [REDACTED] principal; [REDACTED] Banco [REDACTED] CTA [REDACTED], especial; [REDACTED] Banco [REDACTED] CTA [REDACTED], FAEP, por cuanto dicha situación no se condicen con la naturaleza contable -cuentas de activo-, además de realizar la confección de las conciliaciones bancarias mensuales de las 10 cuentas corrientes mantenidas en el citado banco [REDACTED] remitiendo dichos antecedentes a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

16. Respecto de lo señalado en el punto 9.1, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre rendición de cuentas de los recursos percibidos y aplicados por la subvención de la ley N° 20.248, AC)¹⁵, la Superintendencia de Educación deberá rechazar las rendiciones de cuentas efectuadas por la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, cuyos desembolsos no forman parte de los respectivos Planes de Mejoramiento Educativo, o bien no cuentan con la documentación de respaldo pertinente, verificando que tales montos sean reintegrados a la cuenta corriente de la subvención estatal, cuando corresponda, informando de dichas acciones a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

17. A su turno, en lo concerniente al punto 9.3, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre recursos gastados y remanentes no utilizados, (AC)¹⁶, la Superintendencia de Educación deberá informar los resultados de la fiscalización realizada durante el año 2016 a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, donde preliminarmente fue observado el monto de \$ 180.000.000, correspondiente a gastos en bienes y servicios efectuados por los planteles de enseñanza adscritos a la subvención SEP, según da cuenta de ello el oficio sin número, de 19 de abril de 2018, de la entidad fiscalizada, ajustando los saldos de la subvención estatal, según proceda, informando de ello a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

18. Seguidamente, referente al capítulo II, numeral 4, sobre fiscalizaciones efectuadas por la Superintendencia de Educación, (MC)¹⁷, esa Superintendencia deberá dar cumplimiento, en lo sucesivo, a las obligaciones a que se refiere el artículo 17 de la referida ley N° 20.248, respecto de los 25 establecimientos educacionales de la comuna de Maipú.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el

¹⁵ AC: observación altamente compleja, inexistencia de documentación de respaldo o con errores; rendiciones presentadas con adulteración

¹⁶ AC: observación altamente compleja, inexistencia de documentación de respaldo o con errores; rendiciones presentadas con adulteración

¹⁷ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

"Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, en un plazo de 60 días hábiles, contando desde la recepción del presente documento, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en el municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control pondrá a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Remítase el presente informe a la alcaldesa, al director de control, y a la secretaria municipal, de la Municipalidad de Maipú, al Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y la Superintendencia de Educación.

Saluda atentamente a Ud.


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

a.- Tendencia de los alumnos respecto de los ingresos asignados por la SEP, para los períodos 2015 y 2016.

RBD (*)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ALUMNOS		TOTAL INGRESOS 2015 \$	TOTAL INGRESOS 2016 \$
		AÑO 2015 N°	AÑO 2016 N°		
9863-9	Liceo Santiago Bueras y Avaria	285	304	110.371.824	174.135.152
9864-7	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	259	288	104.100.192	177.847.023
9867-1	Centro de Educación Técnico Profesional	418	465	155.251.640	268.087.691
9876-0	Colegio General San Martín	291	251	144.313.826	188.666.922
9877-9	Escuela Básica General O'Higgins	260	262	110.023.254	148.659.442
9878-7	Escuela Básica Germán Riesco	308	330	150.206.216	230.028.168
9881-7	Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	300	292	137.005.695	196.279.832
9883-3	Escuela Básica Ramón Freire	256	265	130.159.156	186.212.717
9884-1	Escuela León Humberto Valenzuela	299	302	147.139.375	202.784.121
9887-6	Liceo El Llano de Maipú	141	142	57.682.716	80.110.512
9889-2	Liceo Reino de Dinamarca	341	374	144.582.453	216.922.454
9890-6	Escuela Tomás Vargas y Arcaya	305	305	148.728.592	199.906.467
9891-4	Escuela República de Guatemala	233	246	116.739.851	196.657.577
9892-2	Escuela Básica Las Américas	227	251	122.196.338	217.445.567
9895-7	Escuela Básica Reina de Suecia	301	320	138.562.550	233.296.260
9896-5	Liceo Municipal de Maipú Alcalde Gonzalo Pérez Llona	165	188	58.982.933	100.335.873
12255-6	Escuela Básica Municipal Alcázar	445	446	239.731.713	362.416.771
24883-5	Escuela Básica San Luis	449	387	173.712.153	201.538.330
25042-2	Colegio Los Bosquinos	466	505	193.679.643	523.522.405
25186-0	Colegio Municipal San Sebastián de Rinconada	521	485	231.518.756	308.786.368
25314-6	Escuela Básica Los Alerces	332	308	153.052.420	235.811.049
25770-2	Liceo Nacional de Maipú	305	365	95.172.425	257.491.164
25823-7	Escuela de las Artes y la Tecnología	6	7	1.978.851	3.978.991
31065-4	Liceo Tecnológico Enrique Kirberg Baltiansky	132	200	44.708.050	122.364.687
31074-3	Liceo Bicentenario de niñas	134	173	54.298.735	129.385.338
TOTALES		7.179	7.461	3.163.899.357	5.162.670.881

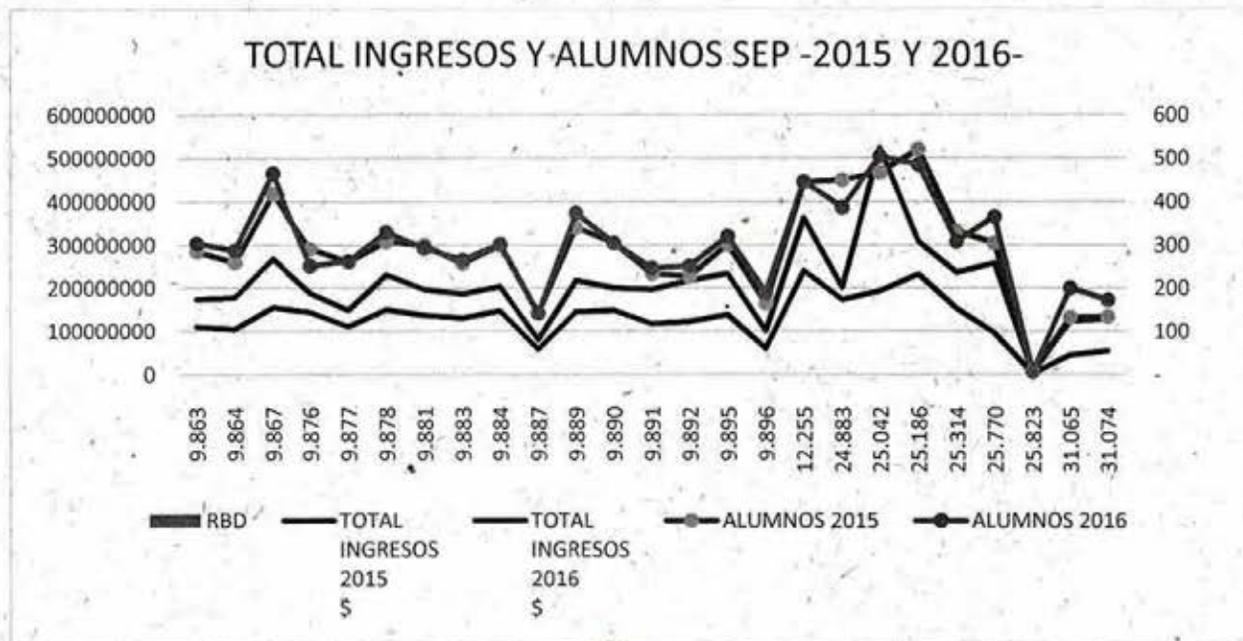
Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de datos de los gastos rendidos por la corporación municipal, y proporcionada por la Superintendencia de Educación mediante oficio N° 1.499, de 7 de agosto de 2017.

(*) RBD: Registro Base de Datos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

b.- Comportamiento de los gastos incurridos respecto de los ingresos percibidos por la SEP, para los periodos 2015 y 2016.



RBD (*)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	AÑO 2015		AÑO 2016	
		INGRESOS \$	GASTOS \$	INGRESOS \$	GASTOS \$
9863-9	Liceo Santiago Bueras y Avaria	110.371.824	122.984.004	174.135.152	143.008.156
9864-7	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	104.100.192	120.897.876	177.847.023	168.300.272
9867-1	Centro de Educación Técnico Profesional	155.251.640	152.364.346	268.087.691	208.782.346
9876-0	Colegio General San Martín	144.313.826	159.468.591	188.666.922	163.763.252
9877-9	Escuela Básica General O'Higgins	110.023.254	129.288.814	148.659.442	125.682.295
9878-7	Escuela Básica Germán Riesco	150.206.216	180.475.412	230.028.168	182.612.225
9881-7	Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	137.005.695	154.325.666	196.279.832	167.021.895
9883-3	Escuela Básica Ramón Freire	130.159.156	138.102.565	186.212.717	201.035.426
9884-1	Escuela León Humberto Valenzuela	147.139.375	163.218.133	202.784.121	192.507.509
9887-6	Liceo El Llano de Maipú	57.682.716	59.080.173	80.110.512	57.427.341
9889-2	Liceo Reino de Dinamarca	144.582.453	153.524.058	216.922.454	176.693.141
9890-6	Escuela Tomás Vargas y Arcaya	148.728.592	198.107.410	199.906.467	191.848.180



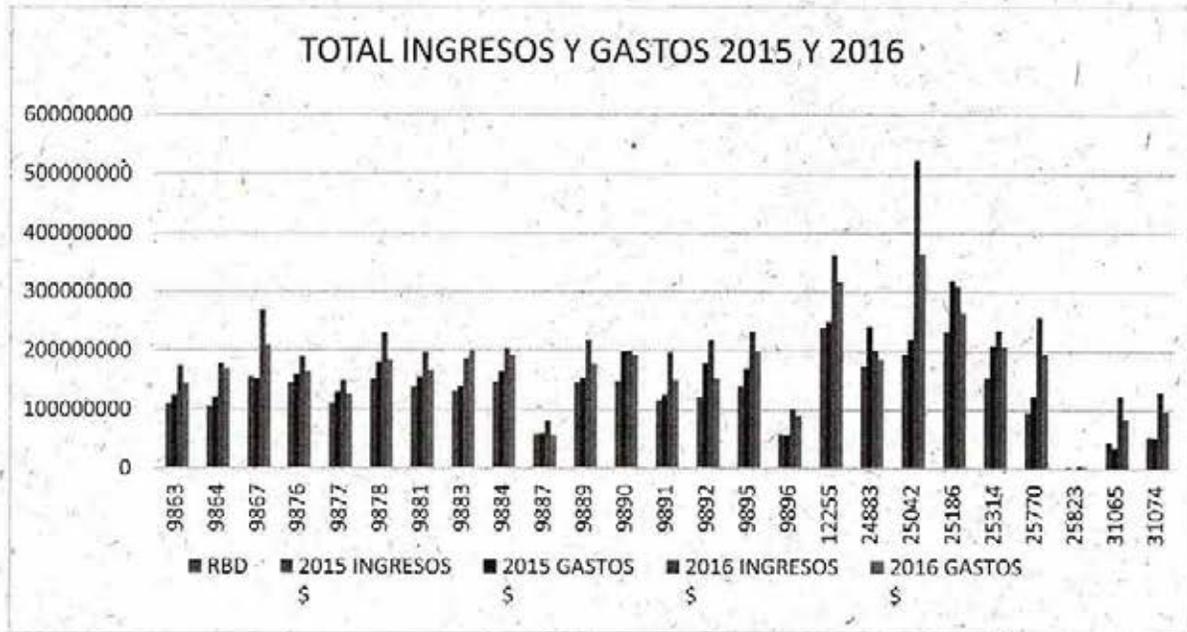
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RBD (*)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	AÑO 2015		AÑO 2016	
		INGRESOS \$	GASTOS \$	INGRESOS \$	GASTOS \$
9891-4	Escuela República de Guatemala	116.739.851	125.012.211	196.657.577	149.440.636
9892-2	Escuela Básica Las Américas	122.196.338	177.908.707	217.445.567	151.566.332
9895-7	Escuela Básica Reina de Suecia	138.562.550	169.735.117	233.296.260	199.219.512
9896-5	Liceo Municipal de Maipú Alcalde Gonzalo Pérez Llona	58.982.933	57.945.156	100.335.873	91.309.133
12255-6	Escuela Básica Municipal Alcázar	239.731.713	249.858.754	362.416.771	317.405.846
24883-5	Escuela Básica San Luis	173.712.153	242.297.056	201.538.330	184.890.441
25042-2	Colegio Los Bosquinos	193.679.643	218.566.999	523.522.405	366.252.964
25186-0	Colegio Municipal San Sebastián de Rinconada	231.518.756	320.405.225	308.786.368	263.994.067
25314-6	Escuela Básica Los Alerces	153.052.420	209.831.077	235.811.049	206.922.256
25770-2	Liceo Nacional de Maipú	95.172.425	123.807.981	257.491.164	194.608.380
25823-7	Escuela de las Artes y la Tecnología	1.978.851	916.801	3.978.991	2.803.863
31065-4	Liceo Tecnológico Enrique Kirberg Baltiansky	44.708.050	35.519.037	122.364.687	85.923.099
31074-3	Liceo Bicentenario de niñas	54.298.735	53.675.328	129.385.338	97.433.222
TOTAL		3.163.899.357	3.717.316.497	5.162.670.881	4.290.451.789
% DEL GASTO RESPECTO DEL INGRESO DEL PERIODO			117		83

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de datos de los gastos rendidos por la corporación municipal, y proporcionada por la Superintendencia de Educación mediante oficio N° 1.499, de 7 de agosto de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Resumen planillas de control denominadas "Presupuesto SEP", sobre Fondos por Rendir, establecimientos educacionales.

RBD (*)	MONTO FONDO POR RENDIR \$	MONTO RENDIDO \$	DIFERENCIA \$
9864-7	32.508.410	32.595.440	-87.030
9863-9	29.163.294	29.208.023	-44.729
9867-1	54.050.233	54.062.338	-12.105
9876-0	53.163.571	SIN DATO	-
9877-9	50.055.051	45.221.921	4.833.130
9878-7	29.806.814	29.820.700	-13.886
9881-7	30.742.000	30.749.382	-7.382
9883-3	65.387.795	65.567.006	-179.211
9884-1	42.946.147	42.964.084	-17.937
9887-6	15.451.405	15.454.075	-2.670
9889-2	21.431.000	21.427.176	3.824
9890-6	40.932.187	41.101.730	-169.543
9891-4	43.271.358	43.283.625	-12.267
9892-2	9.600.000	9.600.001	-1
9895-7	50.835.863	49.691.117	1.144.746
9896-5	36.917.195	36.960.304	-43.109
12255-6	98.662.447	101.618.600	-2.956.153
24883-5	18.882.198	18.891.209	-9.011
25042-2	45.860.000	45.918.162	-58.162
25186-0	44.590.986	45.023.229	-432.243
25314-6	45.696.120	45.535.246	160.874
25770-2	78.899.360	78.901.426	-2.066
31065-4	21.960.000	21.991.049	-31049
31074-3	26.322.597	21.646.311	4676286
TOTAL	987.136.031	927.232.154	6.740.306

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Planificación y Gestión, a saber planillas denominadas "Presupuesto SEP 2016", de cada establecimiento educacional, de la corporación municipal.

(*) RBD: Rol Base de Datos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa y su vigencia

RBD (*)	CONVENIO ORIGINAL		CONTINUIDAD DEL CONVENIO		RENOVACIÓN 1 AÑO		RENOVACIÓN 4 AÑOS		OBSERVACIONES
	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	N° REX. O APROBACIÓN DE CONVENIO	FECHA REX. RENOVACIÓN CONVENIO	
9892-2	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
12255-6	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9878-7	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
25314-6	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
25186-0	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
24883-5	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9881-7	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
25042-2	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9891-4	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9895-7	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9883-3	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9890-6	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9884-1	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9876-0	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9877-9	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9867-1	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9864-7	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9887-6	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9889-2	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
31065-4	11.205	30/12/2011	N/A (**)	N/A	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9896-5	4316	31/12/2012	N/A	N/A	2211	28/08/2015	4269	27/12/2017	CUMPLE
25770-2	11.205	30/12/2011	N/A	N/A	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RBD (*)	CONVENIO ORIGINAL		CONTINUIDAD DEL CONVENIO		RENOVACIÓN 1 AÑO		RENOVACIÓN 4 AÑOS		OBSERVACIONES
	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	N° REX. O APROBACIÓN DE CONVENIO	FECHA REX.RENOVACIÓN CONVENIO	
31074-3	11.205	30/12/2011	N/A	N/A	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
9863-9	1274	15/05/2008	541	15/02/2013	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE
25823-7	11.205	30/12/2011	N/A	N/A	2211	28/08/2015	3612	29/12/2016	CUMPLE

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por la Dirección de Planificación y Gestión de la corporación municipal, y las resoluciones exentas emitidas por el Ministerio de Educación a través de su Secretaría Regional Ministerial.

*RBD: Rol Base de Datos.

**N/A: No aplica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Porcentaje de gasto de subvenciones recibidas (a lo menos 70%).

RBD (*)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	N° REX. O APROBACIÓN DE CONVENIO	FECHA REX.RENOVACIÓN CONVENIO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTO SOBRE RECURSOS RECIBIDOS 70%
9892-2	Escuela Básica Las Américas	3612	29/12/2016	4	98,3
12255-6	Escuela Básica Alcázar	3612	29/12/2016	4	91,8
9878-7	Escuela Básica Germán Riesco Errázuriz	3612	29/12/2016	4	105,4
25314-6	Escuela Básica Los Alerces de Maipú	3612	29/12/2016	4	104,4
25186-0	Escuela San Sebastián de Rinconada	3612	29/12/2016	4	113,3
24883-5	Escuela Básica San Luis de Maipú	3612	29/12/2016	4	108,5
9881-7	Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos	3612	29/12/2016	4	98,3
25042-2	Escuela Básica Los Bosquinos	3612	29/12/2016	4	97,6
9891-4	Escuela Básica República de Guatemala	3612	29/12/2016	4	100,5
9895-7	Escuela Básica Reina de Suecia	3612	29/12/2016	4	101,8
9883-3	Escuela Básica Ramón Freire	3612	29/12/2016	4	103,0
9890-6	Escuela Básica Tomás Vargas y Arcaya	3612	29/12/2016	4	100,8
9884-1	Escuela Básica León Humberto Valenzuela	3612	29/12/2016	4	103,5
9876-0	Escuela Básica General San Martín	3612	29/12/2016	4	102,4
9877-9	Escuela Básica General Bernardo O'Higgins	3612	29/12/2016	4	102,2
9867-1	Centro Educacional Técnico Profesional	3612	29/12/2016	4	91,9
9864-7	Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno	3612	29/12/2016	4	95,1
9887-6	Liceo El Llano de Maipú	3612	29/12/2016	4	111,1
9889-2	Liceo Reino de Dinamarca	3612	29/12/2016	4	97,7
31065-4	Liceo Tecnológico Enrique Kirberg Baltiansky	3612	29/12/2016	4	108,2
9896-5	Liceo Maipú Alcalde Gonzalo Pérez Llona	4269	27/12/2017	4	102,9
25770-2	Liceo Nacional de Maipú	3612	29/12/2016	4	101,2
31074-3	Liceo Bicentenario de Niñas	3612	29/12/2016	4	86,6
9863-9	Liceo Santiago Buera y Avaria	3612	29/12/2016	4	104,3
25823-7	Escuela de las Artes y la Tecnología	3612	29/12/2016	4	146,9

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por la Dirección de Planificación y Gestión de la Corporación Municipal, y las resoluciones exentas emitidas por el Ministerio de Educación a través de su Secretaría Regional Ministerial. *RBD: Rol Base de Datos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Distribución de los desembolsos por concepto y rubro de rendición del período
2016

a) Remuneraciones

CONCEPTO RENDICIÓN	RUBRO RENDICIÓN	MONTO \$	% DEL GASTO
Asistente Servicio Auxiliar (ASIAUX)	Remuneraciones	44.895.988	2
Asistente de párvulo (ASIPAR)		523.438.218	22
Asistente Profesional (ASIPRO)		768.541.195	33
Docente de Aula (DOCAUL)		573.597.608	25
Docente Directivo (DOCDIR)		3.878.924	0
Docente DOCTEP		3.237.159	0
SUB-TOTAL (A)		1.917.589.092	
Directivos (PRO)	Administración Central	30.754.464	1
Técnicos (TEC)		388.178.081	17
SUB-TOTAL (B)		418.932.545	
TOTAL (A+B)		2.336.521.637	100

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la rendición de cuentas informada por la Superintendencia de Educación, mediante el oficio N° 1.499, de 7 de agosto de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

b) Otros gastos.

CONCEPTO RENDICIÓN	MONTO \$	% DEL GASTO
Adquisición de mobiliario	34.710.255	1,8
Alimentación	86.026.955	4,4
Arriendo de maquinarias y equipos	66.957.330	3,4
Arriendo de mobiliario	371.000	0,0
Arriendo de otros bienes inmuebles	5.440.111	0,3
Arriendo de otros bienes muebles	944.426	0,0
Asesoría técnica y capacitación de empresas	4.000.000	0,2
Bibliotecas, libros y revistas	68.602.999	3,5
Combustible y peajes	22.783.594	1,2
Contratación otros servicios externos	83.333	0,0
Equipos de amplificación y sonido	16.354.043	0,8
Equipos de fotografía y filmación	6.639.753	0,3
Equipos informáticos	134.826.561	6,9
Equipos mult copiadores	2.065.085	0,1
Equipos reproductores de imagen	31.531.603	1,6
Eventos educativos y culturales	221.623.475	11,3
Implementos de laboratorio	5.048.824	0,3
Implementos deportivos	38.010.836	1,9
Indemnizaciones y/o feriado proporcional	650.000	0,0
Instrumentos de evaluación diagnóstica	5.976.010	0,3
Instrumentos musicales y artísticos	18.434.148	0,9
Insumos computacionales	55.883.461	2,9
Internet	1.766.357	0,1
Material y recursos didácticos	222.411.451	11,4
Materiales de oficina	41.788.555	2,1
Otros gastos bienestar alumnos	229.747.172	11,8
Otros gastos de operación	150.942.163	7,7
Otros gastos en equipamiento de apoyo pedagógico	45.194.267	2,3
Otros gastos en personal	289.978	0,0
Otros gastos en recursos de aprendizaje	73.531.746	3,8
Pasajes	527.010	0,0
Recursos audiovisuales y software educativo	40.367.580	2,1
Reproducción de documentos	21.544.868	1,1
Talleres deportivos	1.040.000	0,1
Transporte escolar	92.758.051	4,7
Uniformes y vestuario	78.682.613	4,0
Útiles escolares	38.039.287	1,9
SUB-TOTAL	1.865.594.900	
Gastos en operación Administración central	88.335.252	4,5
SUB-TOTAL	88.335.252	
TOTAL	1.953.930.152	100

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la rendición de cuentas informada por la Superintendencia de Educación, mediante el oficio N° 1.499, de 7 de agosto de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Otros gastos insuficientemente acreditados, Bienestar alumnos

RBD	NOMBRE PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO NO PROPORCIONADA
			N°	FECHA	N°	FECHA			
25042	Comercial Fénix Ltda.	76.029.126-9	6481	2016-03-16	2441	05/05/2016	17.053.509	Bienestar de alumnos	Listado de alumnos firmadas, registros fotográficos
9891	Comercial Fénix Ltda.	76.029.126-9	6481	2016-03-16	2441	05/05/2016	7.230.440	Bienestar de alumnos	Fotos, facturas, listado de alumnos beneficiados con firmas
9884	Comercial Fénix Ltda.	76.029.126-9	6481	2016-03-16	2441	05/05/2016	6.218.178	Bienestar de alumnos	Facturas, registro fotográficos, informes, nómina de alumnos firmada
25042	[REDACTED]	[REDACTED]	476	2016-08-25	5712	29/08/2016	5.686.704	Bienestar de alumnos	Facturas
9883	Comercial Fénix Ltda.	76.029.126-9	6481	2016-03-16	2441	05/05/2016	5.567.439	Bienestar de alumnos	Nómina de alumnos firmada
9878	Imprenta y Encuadernación Dimpren Ltda.	76.340.341-6	250	2016-03-18	1434	31/03/2016	1.007.888	Agendas escolares	Nómina de alumnos firmada
25042	[REDACTED]	[REDACTED]	45	2016-07-08	5211	11/08/2016	2.550.000	Servicio alimentación jornada de participación ciudadana con los consejos escolares	Registros fotográficos
TOTAL							45.314.158		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionada por el la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad corporativa.

(*) Bienestar alumno: está asociado a compras de mochilas, útiles escolares, uniformes escolares (poleras, faldas, short, cotonas), cuadernillos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Otros gastos insuficientemente acreditados, Equipos informáticos

RBD	NOMBRE PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO DECLARADO \$	DETALLE DE LA ADQUISICIÓN	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO NO PROPORCIONADA	DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA EN LA RESPUESTA
			N°	FECHA	N°	FECHA				
9881	Soc. de Cap. Con y Com Cyneris Chile	77.005.150-9	23416	30/03/2016	3403	09/06/2016	11.951.077	Equipos informáticos	Equipos informáticos	ORD. N° 71, de 2018, acompañando factura N° 16180703, fotografías y nóminas de alumnos por la entrega de colaciones distribuidas el 19 de octubre de 2016.
25042	Lecher y Cía. Ltda.	78.114.650-1	765012	18/09/2016	6129	13/09/2016	6.259.019	kit tecnológico alumnos	Facturas, boletas, evidencia gráfica, nómina de alumnos	ORD. N° 34, de 2016, acompañando fotocopia con el diseño y administración de sitio web y carta Gantt.
TOTAL							31.405.318			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionada por el la Dirección de Planificación y Gestión de la entidad corporativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Asignaciones de remuneraciones erróneamente imputadas a la Subvención Escolar Preferencial

RBD	RUT N°	NOMBRE	HORAS CONTRATADAS	FECHA INGRESO	FUNCIÓN	MES	ASIGNACIÓN BONIFICACIÓN PROPORCIONAL (LEY N° 19.933) \$	AUMENTO VARIABLE LEY 19.464 \$	AGUINALDO GOBIERNO \$
9876-0			40	06-03-2015	ASIPRO	6	40.120	0	0
						7	44.132	0	0
						9	44.132	0	0
9863-9			35	01-03-2015	ASIPRO	4	35.105	0	0
24883-5			40	01-01-2016	ASIPRO	3	40.120	0	0
9892-2			44	06-04-2015	ASIPRO	9	0	0	45.959
9876-0			40	01-04-2014	ASIPRO	1	40.120	0	0
						8	40.120	0	0
						12	41.400	0	0
9895-7			44	23-07-2012	ASIPRO	12	0	158.163	0
9867-1			44	20-04-2016	ASIPRO	6	44.132	0	0
						9	44.132	0	0
9883-3			40	02-03-2015	ASIPRO	3	40.120	0	0
						10	40.120	0	0
9878-7			18	27-04-2015	ASIPRO	1	18.054	0	0
						6	18.054	0	0
9867-1			44	14-06-2016	ASIPRO	6	25.008	0	0
						10	44.132	0	0
9890-6			38	02-03-2015	ASIPRO	12	39.330	0	0
9863-9			30	01-03-2015	DOCAUL	6	25.075	0	0
9895-7			35	20-05-2016	ASIPRO	7	35.105	0	0
						12	36.225	0	0
31074-3			40	01-01-2016	DOCAUL	8	14.042	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RBD	RUT N°	NOMBRE	HORAS CONTRATADAS	FECHA INGRESO	FUNCIÓN	MES	ASIGNACIÓN BONIFICACIÓN PROPORCIONAL (LEY N° 19.933) \$	AUMENTO VARIABLE LEY 19.464 \$	AGUINALDO GOBIERNO \$
9889-2	[REDACTED]	[REDACTED]	44	1-04-2016	ASIPRO	4	44.132	0	0
						7	44.132	0	0
						6	44.132	0	0
						9	44.132	0	0
						10	44.132	0	0
						11	44.132	0	0
25770-2	[REDACTED]	[REDACTED]	44	01-01-2016	DOCAUL	3	44.132	0	0
						4	44.132	0	0
						10	44.132	0	0
9889-2	[REDACTED]	[REDACTED]	44	01-03-2015	ASIPRO	6	42.661	0	0
9863-9	[REDACTED]	[REDACTED]	31	01-03-2015	ASIPRO	7	30.057	0	0
25770-2	[REDACTED]	[REDACTED]	44	28-02-2000	DOCAUL	10	15.045	0	0
24883-5	[REDACTED]	[REDACTED]	38	01-01-2016	ASIPRO	12	39.330	0	53.066
25186-0	[REDACTED]	[REDACTED]	32	01-03-1999	DOCAUL	2	19.308	0	0
25186-0	[REDACTED]	[REDACTED]	30	01-03-1996	DOCAUL	6	20.595	0	0
9864-7	[REDACTED]	[REDACTED]	40	01-06-2016	ASIPRO	11	40.120	0	0
TOTAL							1.353.082	158.163	99.025
TOTAL ASIGNACIONES							1.610.270		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos y anexos de trabajo, liquidaciones de remuneraciones, proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la corporación municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

Validación Bodega de la corporación municipal

Fotografía N° 1: Cajas desordenadas de artículos escolares enseñanza media



Fuente de Información: Fotografía tomada en la validación realizada por esta II Contraloría Regional Metropolitana, el día 19 de abril de 2018.

Fotografía N° 2: Cajas desordenadas de artículos escolares enseñanza media



Fuente de Información: Fotografía tomada en la validación realizada por esta II Contraloría Regional Metropolitana, el día 19 de abril de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Fotografía N° 3: Kit de artículos escolares enseñanza básica.



Fuente de Información: Fotografía tomada en la validación realizada por esta II Contraloría Regional Metropolitana, el día 19 de abril de 2018.

Fotografía N° 4: Kit de artículos escolares enseñanza básica.



Fuente de Información: Fotografía tomada en la validación realizada por esta II Contraloría Regional Metropolitana, el día 19 de abril de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 10

Conciliaciones bancarias mensuales no realizadas, para las cuentas corrientes mantenidas por la corporación municipal en el banco [REDACTED]

BANCO	CUENTA CONTABLE	MES	S/CARTOLAS \$	S/MAYOR \$	DIFERENCIA \$
[REDACTED]	[REDACTED]	Enero	10.070.943	2.217.519	7.853.424
		Febrero	10.710.691	10.356.623	354.068
		Marzo	34.219.960	32.277.386	1.942.574
		Abril	69.263.430	67.031.388	2.232.042
		Mayo	80.028.042	10.546.867	69.481.175
		Junio	13.613.016	13.046.974	566.042
		Julio	77.920.336	37.455.860	40.464.476
		Agosto	33.711.542	(87.232.557)	(53.521.015)
		Septiembre	60.816.581	(59.661.934)	1.154.647
		Octubre	19.866.968	(47.020.038)	(27.153.070)
		Noviembre	19.452.361	(26.319.297)	(6.866.936)
		Diciembre	20.974.345	19.649.736	1.324.609
TOTALES			450.648.215	(27.651.473)	37.832.036
BANCO	CUENTA CONTABLE	MES	S/CARTOLAS \$	S/MAYOR \$	DIFERENCIA \$
[REDACTED]	[REDACTED]	Enero	232.099.235	(62.046.253)	170.052.982
		Febrero	1.287.332.525	(62.570.599)	1.224.761.926
		Marzo	201.060.380	(2.089.723)	198.970.657
		Abril	520.018.219	(182.863.015)	337.155.204
		Mayo	396.275.454	181.681.517	214.593.937
		Junio	216.738.864	83.578.981	133.159.883
		Julio	45.735.233	(13.818.774)	31.916.459
		Agosto	162.792.387	(7.136.950)	155.655.437
		Septiembre	189.546.243	102.246.122	87.300.121
		Octubre	356.132.737	(35.471.791)	320.660.946
		Noviembre	4.346.690	(78.952.298)	(74.605.608)
		Diciembre	250.864.883	47.258.747	203.606.136
TOTALES			3.862.942.850	(30.184.036)	3.003.228.080

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

BANCO	CUENTA CONTABLE	MES	S/CARTOLAS \$	S/MAYOR \$	DIFERENCIA \$
		Enero	42.706.461	42.706.461	-
		Febrero	42.706.461	Sin movimiento	42.706.461
		Marzo	41.205.182	31.030.394	10.174.788
		Abril	37.519.270	Sin movimiento	42.706.461
		Mayo	34.729.377	29.241.227	5.488.150
		Junio	33.006.007	26.727.507	6.278.500
		julio	31.936.638	25.562.729	6.373.909
		Agosto	24.518.538	23.368.097	1.150.441
		Septiembre	13.080.561	12.635.305	445.256
		Octubre	12.182.561	11.593.712	588.849
		Noviembre	3.911.478	5.626.032	1.714.554
		Diciembre	5.065.505	5.487.701	422.196
TOTALES			322.568.039	213.979.165	113.776.065
BANCO	CUENTA CONTABLE	MES	S/CARTOLAS \$	S/MAYOR \$	DIFERENCIA \$
		Enero	90.430.409	263.639.591	173.209.182
		Febrero	237.836.673	236.436.673	1.400.000
		Marzo	95.099.617	91.601.514	3.498.103
		Abril	7.062.140	7.062.140	0
		Mayo	2.184.263	2.136.235	48.028
		Junio	6.840.585	6.842.417	1.832
		julio	9.081.962	8.811.962	270.000
		Agosto	753.767	752.882	885
		Septiembre	40.080.092	37.239.785	2.840.307
		Octubre	29.638.810	28.484.511	1.154.299
		Noviembre	8.421.313	7.260.792	1.160.521
		Diciembre	4.320.361	3.915.221	405.140
TOTALES			531.749.992	694.183.723	162.433.731

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

BANCO	CUENTA CONTABLE	MES	S/CARTOLAS \$	S/MAYOR \$	DIFERENCIA \$
[REDACTED]	[REDACTED]	Enero		Sin movimiento	-
		Febrero		Sin movimiento	-
		Marzo		Sin movimiento	-
		Abril		Sin movimiento	-
		Mayo		Sin movimiento	-
		Junio		Sin movimiento	-
		julio		Sin movimiento	-
		Agosto		Sin movimiento	-
		Septiembre	63.065.575	63.065.575	-
		Octubre	1.101.420.069	1.050.260.986	51.159.083
		Noviembre	1.742.056.308	1.710.999.768	31.056.540
		Diciembre	1.545.700.435	1.405.858.521	139.841.914
TOTALES			4.452.242.387	4.230.184.850	222.057.537
BANCO	CUENTA CONTABLE	MES	S/CARTOLAS \$	S/MAYOR \$	DIFERENCIA \$
[REDACTED]	[REDACTED]	Enero	111.338.363	25.999.716	85.338.647
		Febrero	32.030.024	20.307.609	11.722.415
		Marzo	150.190.614	9.245.523	140.945.091
		Abril	19.413.235	12.831.811	6.581.424
		Mayo	413.181	-9.642.507	-9.229.326
		Junio	84.294.069	77.242.720	7.051.349
		julio	60.459.250	49.048.132	11.411.118
		Agosto	702.926.838	680.899.979	22.026.859
		Septiembre	17.947.136	8.579.667	9.367.469
		Octubre	15.101.678	Sin movimiento	15.101.678
		Noviembre	103.314.361	99.727.241	3.587.120
		Diciembre	59.058.643	45.580.887	13.477.756
TOTALES			1.356.487.392	1.019.820.778	317.381.600

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 11

Sobre presupuesto del proyecto de remodelación de la sala de biblioteca, Liceo Polivalente José Ignacio Zenteno.

TIPO (*)	ÁREA	MONTO SOLICITADO \$	ÁREA PME	DESCRIPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	FECHA DEPÓSITO O VALE VISTA	N° ORD. RENDICIÓN	FECHA RENDICIÓN	MONTO RENDIDO \$
FRS	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	700.000	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	REMODELACIÓN CRA Habilitación puntos de red	28/04/2016	06/05/2016	047/2016	17/05/2016	700.000
FRS	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	700.000	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	REMODELACIÓN CRA Estantería a medida-	28/04/2016	06/05/2016	52/2016	19/05/2016	700.000
FRS	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	571.000	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	REMODELACIÓN CRA Habilitación e instalación de centros de enchufes mono fonos	11/05/2016	17/05/2016	053/2016	19/05/2016	571.000
FRS	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	100.000	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	REMODELACIÓN CRA Instalación puntos de red	11/05/2016	17/05/2016	054/2016	19/05/2016	100.000
FRS	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	240.000	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	REMODELACIÓN CRA Instalación puntos de red	11/05/2016	18/05/2016	068/2016	08/06/2016	240.000
FRS	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	280.000	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	REMODELACIÓN CRA Instalación y habilitación de 3 enchufes	24/05/2016	27/05/2016	071/2016	13/06/2016	280.000
FRS	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	648.800	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	HABILITACIÓN DE ESPACIOS PEDAGÓGICOS Instalación puntos de red y mueble a medida	22/08/2016	30/08/2016	120/2016	06/09/2016	648.800
FRS	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	700.000	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	HABILITACIÓN DE ESPACIOS PEDAGÓGICOS Mueble a medida para libros	12/09/2016	23/09/2016	152/2016	27/10/2016	700.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TIPO (*)	ÁREA	MONTO SOLICITADO \$	ÁREA PME	DESCRIPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	FECHA DEPÓSITO O VALE VISTA	N° ORD. RENDICIÓN	FECHA RENDICIÓN	MONTO RENDIDO \$
FRS	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	357.000	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	HABILITACIÓN DE ESPACIOS PEDAGÓGICOS 4 estaciones de trabajo a medida para el CRA	12/09/2016	23/09/2016	153/2016	27/10/2016	357.000
SCS	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	1.746.000	GESTIÓN DEL CURRÍCULUM	HABILITACIÓN DE ESPACIOS PEDAGÓGICOS Compra de Kardex para carpetas de alumnos	12/09/2016	COMPRA	N/A	N/A	N/A
TOTAL		6.042.800							

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los fondos a rendir y compras proporcionados por la Dirección de Planificación y Gestión de la Entidad Corporativa.

(*) FRS: Fondo por rendir solicitado

(*) SCS: Solicitud de compra y/o servicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 12
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 278, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Carencia de manuales de operación.	La entidad privada deberá elaborar y aprobar dichos instrumentos que permitirán servir de guía para el ordenamiento y aplicación de los procesos y sus actividades asociadas a los Departamentos de Contabilidad, Finanzas y de Remuneraciones, último dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, lo que deberá de ser informado a la Dirección de Control de la Municipalidad de Maipú, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3 y Capítulo III, otras observaciones, numeral 1.	Sobre la falta de segregación de funciones en la preparación de la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Banco [REDACTED] N° [REDACTED], SEP, que fue realizada por el Departamento de Tesorería de la	Esa entidad privada deberá dar cumplimiento a lo informado en su respuesta con la finalidad de dar observancia al principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional, en concordancia con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, sección AU 315, lo que deberá ser	Medianamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	corporación municipal,	informado a la Dirección de Control de la Municipalidad de Maipú, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5.	Sobre diferencias entre los cargos y abonos por las suma de \$ 109.978.862, y \$ (129.260.229) respecto de la información proporcionada por la Dirección de Planificación y Gestión, y la registrada en la cuenta contable, para el período examinado.	Esa entidad privada deberá aclarar dichas diferencias por concepto de Fondos por Rendir otorgadas por la vía de transferencia a los 25 establecimientos educaciones de la comuna de Maipú, acompañando al efecto la documentación de respaldo que da cuenta de ello, a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Altamente Complejo			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6.	Sobre análisis o auxiliar extracontable que individualice la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo.	La corporación municipal deberá habilitar dicho auxiliar que individualice la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, identificando el número y/o código de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada, depreciación acumulada,	Complejo			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		valor actualizado del bien, entre otros, dando cuenta de ello ante este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 7, y capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 8, letra e).	Sobre un registro actualizado de los bienes adquiridos y custodiados en la bodega de la corporación municipal ubicada en Av. Pajaritos N° 2.756, de la comuna de Maipú.	La entidad fiscalizada deberá actualizar el registro de los bienes adquiridos y custodiados con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, dando cuenta de ello ante este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 8.	Sobre el sistema informático de activo fijo que no es utilizado por la entidad fiscalizada.	La corporación municipal deberá, en lo sucesivo, utilizar dicho aplicativo computacional manteniendo la información integrada y actualizada para su control y toma de decisiones, lo que deberá de ser informado a la Dirección de Control de la Municipalidad de Maipú, en el plazo de 60 días hábiles contado, desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja			
Capítulo II, examen de la materia auditada,	Sobre desembolso en remuneraciones, por \$ 1.406.440; por	La corporación municipal deberá acreditar los respectivos gastos con la documentación de respaldo	Altamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
puntos 7.1.1, letra b); 7.1.2, literales a) y b); 7.2.1, letra b); 7.2.2, letras a) y c).	6 trabajadores que no desarrollaron tareas exclusivas para la subvención estatal, por \$ 120.550.069; sobre 2 contratos de trabajo suscritos entre la corporación municipal y las trabajadoras Cecilia Lavín Belmar y Margarita Paulus Santibáñez, por el monto de \$ 51.059.070; sobre adquisición de equipos informáticos, por \$ 18.210.096; habilitación página web institucional y servicios informáticos, por \$ 2.700.000 y servicios de alimentación, por \$ 464.270.	pertinente, o en su defecto, reintegrar tales sumas a la cuenta corriente, N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] habilitada exclusivamente para la administración de estos recursos, realizando los ajustes contables respectivos, y dando cuenta de ello a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo II, examen de la	Sobre planteles de enseñanza que no	La corporación municipal deberá instruir que tales establecimientos	Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
materia auditada, numeral 8, letra d).	presentaron un control de inventario actualizado donde se identifique e individualice la totalidad de los bienes adquiridos con cargo a dicha subvención.	educacionales actualicen sus registros de inventarios, ajustándose a lo establecido en el numeral 2.1.3, relativo a los bienes inventariables del Instructivo de Control y Respaldo de Gastos para la rendición de recursos 2016-2017, de la Superintendencia de Educación, dando cuenta de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 9, punto 9.1.	Sobre rendición de cuentas de los recursos percibidos y aplicados por la subvención de la ley N° 20.248, respecto a los montos por \$ 13.085.939; \$ 1.406.440; \$ 120.550.069; \$ 51.059.070, \$ 18.210.696, \$ 2.700.000, \$ 464.270; \$ 1.610.270; y por \$ 6.940.077.	La corporación municipal deberá de ajustar la rendición de cuentas, correspondiente al año 2016, efectuada a la Superintendencia de Educación, por los montos anotados, informando documentadamente de ello, a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Respecto a la Superintendencia de Educación esta deberá rechazar las rendiciones de cuentas efectuadas por la Corporación	Altamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, cuyos desembolsos no forman parte de los respectivos Planes de Mejoramiento Educativo, o bien no cuentan con la documentación de respaldo pertinente, verificando que tales montos sean reintegrados a la cuenta corriente de la subvención estatal, cuando corresponda, informando de dichas acciones a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 9.3.	Sobre recursos gastados y no utilizados.	La corporación municipal deberá ceñirse a lo que resuelva la Superintendencia de Educación respecto de los gastos observados y rechazados derivados de la fiscalización que realizara durante el año 2016, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Respecto a la Superintendencia de Educación deberá informar los resultados de la fiscalización	Altamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		realizada durante el año 2016, a la corporación municipal, donde preliminarmente fue observado el monto de \$ 180.000.000, correspondiente a gastos en bienes y servicios efectuados por los planteles de enseñanzas adscritos a la subvención SEP, según da cuenta de ello el oficio S/N° de 19 de abril de 2018, de la entidad fiscalizada, ajustando los saldos de la subvención estatal, según proceda, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 9.4.	Diferencia entre los cargos y abonos bancarios y el mayor contable asociado a la cuenta corriente de la subvención estatal.	La corporación municipal deberá acompañar la documentación que acredite la devolución de los 11 cheques informados en esta oportunidad, por la suma de \$ 75.474.974, en conjunto con un desglose pormenorizado donde se evidencie las diferencias advertidas entre los cargos y abonos bancarios, y el mayor contable asociado a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] habilitada para la subvención	Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		estatal, dando cuenta de ello a ésta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 10.	Diferencias no aclaradas respecto de las compras efectuadas con cargo a los fondos de la subvención estatal.	Esa entidad privada deberá aclarar la diferencia por la cifra de \$ 86.869.821, originada entre las compras registradas, durante el año 2016, por la Dirección de Planificación y Gestión y el Departamento de Adquisiciones, remitiendo la documentación que lo acredite a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja			
Capítulo III, otras observaciones, numeral 1.	Sobre confección de conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes mantenidas por la corporación municipal con el banco BBVA.	La corporación municipal deberá aclarar detalladamente con la documentación de respaldo, los montos negativos en los saldos mensuales del mayor de las cuentas contables: Banco [REDACTED] CTA [REDACTED] principal; Banco [REDACTED] CTA [REDACTED] especial; y Banco [REDACTED] CTA [REDACTED] FAEP, por cuanto dicha situación no se	Altamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		condicen con la naturaleza contable -cuentas de activo-, además de realizar la confección de las conciliaciones bancarias mensuales de las 10 cuentas corrientes mantenidas en el citado banco [REDACTED] remitiendo dichos antecedentes a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				